

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Dirección General de Infraestructuras del Agua**

Información pública del Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Carreteros (Córdoba), con clave A5.314.1035/2111

p. 10200

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (años 2023 a 2024)"

p. 10203

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Lista provisional de personas aspirantes de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Técnico/a Auxiliar Monitor de personal laboral, por promoción interna

p. 10219

#### **Ayuntamiento de Adamuz**

Aprobación definitiva expediente Gex nº 2653/2023, de Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de Crédito extraordinario por nuevos ingresos

p. 10221

#### **Ayuntamiento de Baena**

Aprobación definitiva expediente nº 11/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 10221

#### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Resolución por la que se delega en la Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 16 de diciembre de 2023

p. 10221

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

---

Información pública Declaración de Bienes y Causas de Incompatibilidad Electos (2023-2027) de esta Corporación

p. 10221

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal

p. 10281

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Información pública del Padrón cobratorio de la Tasa de recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre de 2023, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 10281

Información pública del Padrón cobratorio de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento correspondiente al ejercicio 2023, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 10281

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 1SC/2023, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 10282

### **Ayuntamiento de Lucena**

Acuerdo de 29 de noviembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Precio público para la participación en la actividad denominada "Aula de la Naturaleza, Navidad 2023"

p. 10282

### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución nº 2671/2023 de la Alcaldía, de 1 de diciembre de 2023, por la que se acuerda la Rectificación de la Resolución nº 2104/2023, de 18 de octubre de 2023, referida a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023

p. 10282

### **Ayuntamiento de Monturque**

Extracto de la Convocatoria 732181 del "IV Concurso de Fachadas y Balcones Navideños 2023"

p. 10283

Extracto de la Convocatoria 732221 del "Concurso de Belenes 2023"

p. 10283

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación las funciones de Alcaldía, en el periodo del 24 al 26 de noviembre de 2023, ambos inclusive

p. 10284

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación definitiva expediente de Suplementos de Crédito nº 29/2023, financiado con bajas de otros créditos que se consideren reducibles, que afecta el Presupuesto del ejercicio 2023

p. 10284

### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Aprobación definitiva modificación de créditos mediante transferencias

p. 10284

Aprobación definitiva expediente de Suplementos de Créditos con fondos procedentes de remanente generales

p. 10285

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Aprobación definitiva expediente nº 28/2023 de Suplemento de Crédito, financiada con remanente líquido de tesorería

p. 10285

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Aprobación definitiva expediente nº 2320/2023 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 10285

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva de modificación de la Ficha EA-214 "Casa de vecinos", del Catálogo de Bienes protegidos del PEPCHC (Anexo II), sita en la calle Anquenda nº 2

p. 10286

## **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Comunidad de Regantes en Formación "Miragenil". Puente Genil (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el día 27 de diciembre de 2023

p. 10290

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**  
**Dirección General de Infraestructuras del Agua**

Núm. 5.089/2023

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por el que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE CARRETEROS (CÓRDOBA), con clave A5.314.1035/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Fuente Carreteros (Córdoba), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la es-

tructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE CARRETEROS (CÓRDOBA). Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

Así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en: Calle Tomás de Aquino s/n, 5ª Planta 14004 - CÓRDOBA y en el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en C. Espada, 2, 14110 Fuente Carreteros, Córdoba, en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de octubre de 2023. La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA nº 227, de 25/11/22). Firmado electrónicamente por el Director General de Infraestructuras del Agua, Álvaro Real Jiménez.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PROYECTO BÁSICO DE LA EDAR DE FUENTE CARRETEROS (CÓRDOBA), CLAVE A5.314.1035/2111**

Nº FINCA	MUNICIPIO	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Sub parcela	Tipo de cultivo	Propietario	M2 Ocup. Temporal (OT)	M2 Servidumbre	M2 Exprop Definitiva (ED)
<b>BIENES DE TITULARIDAD PRIVADA</b>										
1	FUENTE CARRETEROS	14030A00900118	9	118	0	Labor o Labradío secoano	AGUILAR HERRUZO ANTONIO AGUILAR HERRUZO ENRIQUE (HEREDEROS DE) AGUILAR HERRUZO NATIVIDAD AGUILAR HERRUZO FRANCISCA AGUILAR HERRUZO CAROLINA GOMEZ AGUILAR YOLANDA AGUILAR HERNANDEZ JUAN ANTONIO GOMEZ AGUILAR JUAN CARLOS GOMEZ AGUILAR JULIA MARIA AGUILAR HERNANDEZ RAFAEL AGUILAR HERNANDEZ ROCIO	26,93	16,44	10,49
3	FUENTE CARRETEROS	14030A00900119	9	119	a	Labor o Labradío secoano	DIAZ MORELLO MARIA DEL CARMEN CARMONA DUBLINO ANTONIO CRESPILLO SOTO ANGELES RAMIREZ PEDROZA MIGUEL	275,31	275,31	1,044,61
5	FUENTE CARRETEROS	14030A00900125	9	125	0	Labor o Labradío secoano	RUGER GARCIA DIEGO MANUEL	1,54	1,54	0,00
6	FUENTE CARRETEROS	14030A00900126	9	126	0	Labor o Labradío secoano	GARCIA DELGADO PASTORA	6,58	6,58	0,00
7	FUENTE CARRETEROS	14030A00900127	9	127	0	Labor o Labradío secoano	RUGER GARCIA DIEGO MANUEL	8,34	8,34	0,00
8	FUENTE CARRETEROS	14030A00900168	9	168	0	Labor o Labradío secoano	GARCIA DELGADO PASTORA	15,80	15,80	0,00
10	FUENTE CARRETEROS	14030A00900012	9	12	a	Olivos regadío	AGUILAR PEÑA ANTONIO ALINQUER SANCHEZ PATROCINIO	2.635,35	1.240,51	3.075,04
11	FUENTE CARRETEROS	14030A00900135	9	135	b	Olivos regadío	ALINQUER SANCHEZ JUAN	1.472,58	1.472,58	36,00
12	FUENTE CARRETEROS	14030A00900135	9	135	a	Olivos regadío	ALINQUER SANCHEZ JUAN	1.074,81	1.074,81	36,00

Nº FINCA	MUNICIPIO	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Sub parcela	Tipo de cultivo	Propietario	M2 Ocup. Temporal (OT)	M2 Servidumbre	M2 Exprop Definitiva (ED)
14	FUENTE CARRETEROS	14030A00900136	9	136	0	Olivos regadio	ALINQUER SANCHEZ JUAN	98,52	98,52	0,00
15	FUENTE CARRETEROS	14030A00900137	9	137	b	Olivos regadio	HERMANOS REYES ROJAS CB	2.451,47	2.451,47	36,00
16	FUENTE CARRETEROS	14030A00900137	9	137	d	Improductivo	HERMANOS REYES ROJAS CB	37,17	37,17	0,00
17	FUENTE CARRETEROS	14030A00900137	9	137	a	Olivos regadio	HERMANOS REYES ROJAS CB	1.830,79	1.830,79	36,00
18	FUENTE CARRETEROS	14030A00900138	9	138	a	Labor o labradío regadio	HERMANOS REYES ROJAS CB	1.858,23	1.858,23	94,35
19	FUENTE CARRETEROS	14030A00900156	9	156	a	Labor o Labradío secoano	HERMANOS REYES ROJAS CB	0,00	0,00	13,69
<b>BIENES DE TITULARIDAD PÚBLICA</b>										
2	FUENTE CARRETEROS	14030A00900008	9	9008	0	Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	12,30	12,30	3,69
4	FUENTE CARRETEROS	-	-	-	-	Urbana	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	826,85	826,85	8,04
9	FUENTE CARRETEROS	14030A00900001	9	9001	0	HG Hidrografia natural (rfo,laguna arroyo.)	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	4.315,86	4.315,86	16,08
13	FUENTE CARRETEROS	14030A00900004	9	9004	0	VT Vía de Comunicación de dominio Público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	57,42	57,42	0,00

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 5.317/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0197/2023

Código de Convenio: 14000445011981

Visto el Texto suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (años 2023 a 2024), aprobado el día 13 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, en la fecha certificada

Córdoba, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**Capítulo I****NORMAS GENERALES****Artículo 1. Ámbito Territorial y Funcional**

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores/as y las empresas que ejerzan la actividad de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Córdoba y mantengan centros de trabajo en la misma, aunque las Centrales o domicilios sociales radiquen fuera de la provincia.

**Artículo 2. Vigencia y Duración**

El presente Convenio entrará en vigor al día 1 de enero de 2023, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración de este Convenio extenderá su vigencia a los años 2023 y 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al término de la vigencia a que se refiere el párrafo anterior se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que el Convenio fuera denunciado por cualquiera de las partes firmantes, de acuerdo con el artículo 86 el Estatuto de los Trabajadores/as. En cualquier caso la denuncia deberá notificarse a la otra representación con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

En cualquier caso, tras la denuncia del Convenio este mantendrá su ultraactividad, resultando de aplicación en su totalidad hasta que se alcance el nuevo acuerdo que venga a sustituirlo.

**Artículo 3. Absorción y Compensación**

Las mejoras y remuneraciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, no serán absorbidas ni compensadas por las establecidas en este Convenio.

**Artículo 4. Vinculación a la Totalidad**

Las condiciones sociales y económicas pactadas en el presente Convenio constituyen un todo indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos los devengos y por todos los conceptos.

En el caso en que, por sentencia firme de la jurisdicción competente, se declarase nulo alguno de sus artículos o una parte sustancial de los mismos, la Comisión Negociadora en el término máximo de 3 meses a contar desde la firmeza de la sentencia negociará para dar solución a la cuestión planteada.

Si transcurrido el plazo anterior no se llegará a un acuerdo, las partes se comprometen a someter la discrepancia al servicio de mediación establecido por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de Andalucía.

**Capítulo II****ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 5. Facultades de la Empresa**

La Dirección y control de la actividad laboral, así como la Organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, Empresario o persona en quien delegue. Sin merma de la facultad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados/as de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores/as, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

**Artículo 6**

Los trabajadores/as/as que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio Sectorial serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

**Artículo 7**

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio Sectorial son meramente enunciativas, no limitativas, y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos profesionales si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio Sectorial podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de un grupo profesional determinado y definido en el presente Convenio Sectorial, habrá de ser remunerado, por

lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas reguladoras de los trabajos de grupo superior o inferior.

El trabajador/a deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

La realización de funciones distintas dentro del mismo grupo profesional no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, sin perjuicio de la retribución a que tenga derecho el trabajador.

## GRUPOS PROFESIONALES

### Artículo 8.

Los Grupos Profesionales son los siguientes:

-Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio.

-Grupo II: Personal Administrativo.

-Grupo III: Mandos Intermedios.

-Grupo IV: Personal Operario.

### Artículo 9. Grupo I

Los trabajadores/as/as adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Tendrán título adecuado o amplia preparación teórico-práctica adquiridos en el desempeño de su profesión completada con una amplia experiencia en el sector.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Director, Director Comercial, Director Administrativo, Director de Recursos Humanos, Director de Compras, Jefe de Servicios, Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio.

### Artículo 10. Grupo II

Los trabajadores/as/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo, con o sin responsabilidad de mando. Asimismo, pueden realizar trabajos de ejecución autónoma bajo supervisión o ayudado por otros trabajadores/as. Requiere adecuados conocimientos y aptitudes prácticas.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Jefe Administrativo de primera, Jefe Administrativo de Segunda, Cajero, Oficial Primera, Oficial Segunda, Auxiliar y Telefonista.

### Artículo 11. Grupo III

Los trabajadores/as/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores/as que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otros trabajadores/as.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Encargado General, Supervisor o Encargado de Zona, Supervisor o Encargado de Sector, Encargado

de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo.

### Artículo 12. Grupo IV

Los trabajadores/as/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Especialista, Peón Especializado Conductor/a-Limpiador/a, Limpiador/a.

### Artículo 13. Definición Grupo Profesional I

Son los que con el título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asumen la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases, las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planificando, programando y controlando la política comercial de la empresa, funciones administrativas en su más amplio sentido, planificando, programando y controlando la administración de la empresa, reclutamiento, selección y admisión del personal y planificando, controlando y programando la política de personal de la empresa, responsabilidad de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa, planificación, programación, control, orientación, dirección de la unidad a la empresa, responsabilidad de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa, aquellos que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de doctor o licenciado y todos aquellos que prestan servicios autorizados con un título de grado medio o equivalente.

### Artículo 14. Definición Grupo Profesional II

Empleados/as que provistos o no de poder, tienen la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad, encargados de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados, los que realizan bajo su responsabilidad los cobros y pagos generales de la empresa, los que actúa a las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas, los que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, subordinado a un jefe, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa, operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina y el cuidado y servicio de una centralita telefónica.

### Artículo 15. Definición Grupo Profesional III

Son los empleados/as que por sus condiciones profesionales y a las órdenes inmediatas de la Dirección, Gerencia o personas en quien deleguen, coordinan los trabajos, tramitando las órdenes oportunas e informa a la empresa de los rendimientos del personal a su cargo, rendimientos de productividad, control del personal y demás incidencias, la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más personas, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado a la Dirección, los que tiene a su cargo a dos o más Encargados siendo sus funciones las siguientes:

-Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que

los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

-Emitir los informes correspondientes para su traslado a la Dirección sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

-Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informado de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

Los que tienen a su cargo el control de diez o más trabajadores/as, siendo sus funciones las siguientes:

-Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

-Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

-Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.

-Corrección de anomalías e incidencias.

Los que tienen bajo su responsabilidad a un equipo de tres a nueve trabajadores/as/as, ejerciendo funciones específicas de control y supervisión y cuando no realice tal función ejercerá de limpiador/a.

#### **Artículo 16. Definición Grupo Profesional IV**

Trabajadores/as/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión, los que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo, los que ejecutan las tareas de fregado, despolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc.. de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente, los que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general, los que con un oficio determinado ejecutan con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con correcto rendimiento,

los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

#### **Niveles Funcionales**

##### **Nivel I.**

Trabajadores/as/as que ejecutan las tareas de fregado, despolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente. Los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

##### **Nivel II.**

Trabajadores/as/as que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

Trabajadores/as/as que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general.

##### **Nivel III.**

Trabajadores/as/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

#### **Artículo 17.**

Sin perjuicio de la adscripción de una persona a uno u otro grupo profesional, así como dentro de cada uno de ellos, a los distintos niveles funcionales, cada trabajador tendrá derecho a ser retribuido conforme a las funciones que efectivamente realice de acuerdo con los niveles funcionales establecidos en el artículo 16.

A través de la negociación colectiva sectorial se establecerá la retribución específica de cada uno de los niveles funcionales integrantes de cada grupo profesional.

#### **Artículo 18.**

Se podrá contratar a la misma persona para efectuar funciones pertenecientes a los distintos niveles funcionales del grupo IV,



que se desarrollan en el artículo 16. En este supuesto se expresará en el contrato laboral el porcentaje de la jornada destinada a cada uno de los distintos niveles funcionales, con el fin de garantizar la retribución correspondiente al puesto.

Si en el momento de la contratación no se pudiera establecer el porcentaje de jornada de cada uno de los niveles a los que el trabajador va a dedicar su jornada, en el contrato laboral se expresará en qué nivel funcional va a estar encuadrado, y se pactará que cuando, ocasionalmente, se le destinara a realizar las funciones de otro de los niveles descritos, se notificará por escrito con expresión del tiempo que va a dedicar a la realización de estas funciones, para acomodar su retribución a las efectivamente realizadas.

En los contratos vigentes se podrá pactar entre empresa y trabajador la modificación de su contrato laboral, de manera que les permita realizar las funciones de los distintos niveles acordados en el grupo profesional IV, y en las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores. De dicha modificación se informará por escrito a la representación legal de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que realicen funciones de los distintos niveles funcionales deberán contar con formación suficiente tanto en materia de prevención de riesgos laborales como de las operaciones a realizar. La formación que imparta la empresa a estos efectos se computará como tiempo de trabajo efectivo.

Cuando una persona haya realizado durante más de dos años las labores correspondientes a más de un nivel funcional consolidará la retribución que viniera percibiendo por las mismas y en la misma proporción que se viniera retribuyendo.

#### **Artículo 19. Movilidad Funcional**

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a su grupo profesional o categorías equivalentes, sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores/as.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a la del Grupo profesional o las de categorías equivalentes, por un período superior a 6 meses durante un año u 8 meses durante dos años, el trabajador pasará a pertenecer a la nueva categoría profesional, reservándose éste la elección de aceptar la nueva categoría o continuar en la de procedencia, sin menoscabo de la diferencia salarial que devenga la categoría que efectivamente realiza de superior categoría.

En cualquier caso, y desde la fecha que al trabajador se le asignen funciones de superior categoría, devengará el nivel retributivo correspondiente a la categoría desempeñada.

### **Capítulo III RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 20. Cuantificación y Estructura del Salario**

1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores/as, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador.

2. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

#### **Artículo 21. Conceptos Retributivos**

Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Complementos por antigüedad.
- c) Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- d) Gratificación de beneficios.
- e) Asignaciones y gratificaciones complementarias o especiales.
- f) Horas extraordinarias.
- g) Pluses.

#### **Artículo 22. Salario Base**

Las cantidades correspondientes al salario base para los distintos Grupos y categorías profesionales, serán las especificadas en tabla anexa número 1.

Los salarios a que se refiere dichas tablas son mensuales y se harán efectivos por mensualidades vencidas, como máximo a día 3 del siguiente mes.

#### **Artículo 23. Complementos por Antigüedad**

El complemento por antigüedad se abonará a razón del 4% del Salario Base en vigor por cada trienio o quinquenio consolidado y/o devengado. Los trabajadores/as que accedieran a un contrato indefinido a partir del 29 de julio de 1997, percibirán la antigüedad del 4% del Salario Base en vigor por quinquenio.

#### **Artículo 24. Gratificaciones Extraordinarias de Julio y Navidad**

1. Todo el personal en cada uno de los meses de julio y diciembre tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad y, naturalmente, en la proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

2. Dichas gratificaciones se devengarán semestralmente, y se abonarán en las siguientes fechas:

- a) El día 15 de julio, la devengada del 1 de enero al 30 de junio.
- b) El día 18 de diciembre, la devengada del 1 de julio al 31 de diciembre.

3. Cuando el trabajador disfrute sus vacaciones en el mes de julio o de diciembre y a petición del mismo, la gratificación le será abonada en la nómina de junio o de noviembre, según corresponda.

#### **Artículo 25. Gratificación de Beneficios**

1. Durante la vigencia del Convenio el personal percibirá una gratificación de beneficios que se percibirá en el primer trimestre del año, y que corresponde al ejercicio económico del año ante-

rior.

2. Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad y, naturalmente, en la proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

#### **Artículo 26. Asignaciones y Gratificaciones Complementarias o Especiales**

1. Gratificación de trabajos complementarios. Cuando ocasionalmente el personal encuadrado en cualquiera de las categorías de Limpiadora, Limpiacristales, Peón Especializado/a, Especialista y Conductor/a—Limpiador/a, realice trabajos complementarios distintos de los definidos como actividades propias y habituales de su categoría, como los de fregar platos, recoger mesas, poner lavadoras, servicios de lavandería, hacer camas, colgar o descolgar cortinas u otros análogos, recibirá la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.

Dicha cantidad es mensual y se abonará por mensualidades vencidas. Se percibirá proporcionalmente a los días trabajados al mes, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

2. Gratificación centros mineros. Dadas las especiales características en se desarrolla la actividad laboral en los Centros Mineros de nuestra Provincia, se establece que el personal que preste sus servicios en dichos Centros, recibirá la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.

Dicha cantidad se hará abonable por mensualidades vencidas. Cuando la jornada de trabajo fuese inferior a la normal, se percibirá la gratificación proporcionalmente a la misma, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

#### **Artículo 27. Horas Extraordinarias**

1. Las partes firmantes manifiestan la necesidad y la conveniencia de eliminar las horas extraordinarias en el Sector, quedando a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, expresamente prohibidas; sin embargo, se realizarán en casos muy extremos, y en tal caso serán de dos horas por mes y trabajador, debiendo ser justificadas por los empresarios ante los representantes de los trabajadores/as, para determinar la situación que las motivó.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, para la determinación del valor hora ordinaria se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora ordinaria} = \frac{\text{Ingresos Anuales} = (\text{Salario base} + \text{antigüedad}) \times 15}{\text{Jornada anual (1.728 horas)}}$$

Se entiende por ingresos anuales a estos efectos el salario base mensual más antigüedad multiplicados por 15 mensualidades. Para calcular el valor de la hora extraordinaria, sobre el valor hora ordinaria se aplicará un incremento del 75 por 100.

$$\text{Valor hora extraordinaria} = \text{Valor hora ordinaria} \times 175 \%$$

Por acuerdo entre las partes, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso equivalentes, (1 hora trabajada = 1 hora y 3/4 de descanso), en los días que aquellas decidan, dentro de los tres meses siguientes a la prestación de las horas extraordinarias.

#### **Artículo 28. Pluses**

1. Plus de Festivos. Se establecen los Pluses en las cuantías y por los conceptos siguientes:

Centros Hospitalarios, percibirán la cantidad que es de ver en la tabla salarial anexa.

Centros con Plus reconocido al 31-05-1994, percibirán la cantidad que es de ver en la tabla salarial anexa.

Centros no hospitalarios, Trabajadores/as con rotación anual

en Domingos y Festivos. Frecuencia de trabajo mínima para su devengo: 2 Domingos/mes o 8 Festivos/año, percibirán la cantidad fijada en la tabla salarial anexa.

Resto de trabajadores/as que realicen circunstancialmente su jornada en Domingo o Festivo percibirán por ese día la cantidad fijada en la tabla salarial anexa.

2. Plus de transporte. Se establece un Plus de Transporte, igual para todas las categorías, siendo su cuantía la establecida en la tabla salarial anexa por día efectivamente trabajado.

Este Plus se devengará por día efectivo de trabajo y proporcionalmente a la jornada, no siendo absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

3. Nocturnidad. El trabajo nocturno será el comprendido entre las 22 horas a las 6 horas. Cuando se realicen trabajos en estas horas el trabajador/a percibirá un Plus de Nocturnidad, consistente en el 25 por 100 sobre salario base de Convenio.

### **Capítulo IV**

#### **RÉGIMEN DE TRABAJO**

##### **Artículo 29. Jornada de Trabajo**

1. La jornada máxima de trabajo será de 38 horas semanales, equivalentes a 1.728 horas en cómputo anual, en las que están computadas como de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio siempre que la jornada sea completa y de forma continuada.

2. Se entenderá como jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

##### **Artículo 30. Descansos y Horario**

1. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas consecutivas.

2. Las empresas se comprometen a confeccionar un cuadrante de horas de trabajo, que contemple los descansos de sábados alternativos siempre y cuando el servicio a realizar en el Centro lo permita y de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores/as o en su caso, con los propios trabajadores/as.

3. En los 3 días de FERIA de cada localidad, la jornada laboral será de 3 horas cada uno de los días, o la parte proporcional a la jornada que se realice.

4. Asimismo los días 24 y 31 de diciembre, se establece uno de ellos de total descanso y del otro la mitad de la jornada, cuya distribución entre el personal se determinará por acuerdo con los representantes legales de los trabajadores/as o los propios trabajadores/as, en su caso.

##### **Artículo 31. Vacaciones**

1. El personal incluido en este Convenio tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones retribuidas de 31 días naturales, o la parte proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, que no podrán comenzar en día de descanso, domingo ni festivo.

2. El período hábil para el disfrute de las vacaciones, será el comprendido entre los meses de julio a septiembre, ambos incluidos, de cada año.

3. El turno correspondiente a cada trabajador se determinará mediante sorteo en presencia de los Delegados/as de Personal, o de los propios trabajadores/as en su caso, de cada centro o por sistema rotativo, según decidan la mayoría de los trabajadores/as.

4. Durante el primer trimestre del año, por parte del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal o por los propios trabajadores/as, en su caso, se comunicará a la Dirección de la empresa el período de vacaciones elegido por cada uno de ellos. La empresa dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de comunicación, para confeccionar las listas definitivas de

los diferentes turnos de vacaciones.

5. El personal afectado por cada cuadro de vacaciones, debe tener la posibilidad de conocerlo, porque se fije en el tablón de anuncios de la empresa, o de cualquier otra forma que facilite su conocimiento, al menos con dos meses de antelación a la fecha de disfrute.

6. Si durante el disfrute de las vacaciones del trabajador/a se produjera baja de Incapacidad Transitoria que precise ingreso en centro hospitalario superior a 2 días, se suspenderán las mismas, disfrutándose el resto de los días de vacaciones, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

7. Las empresas se obligan a contratar al personal para la sustitución de vacaciones, por el tiempo que dure el período vacacional, siempre que continúe la actividad del centro.

8. El derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural. No obstante, cuando el periodo de vacaciones fijado coincida con una capacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia, o con el periodo de suspensión de Contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48bis del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que la incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones, y antes de llegar dicha fecha, el trabajador o la trabajadora mantendrá el derecho a disfrutar de las vacaciones, acordándose a tal efecto un nuevo periodo de disfrute después de producida el alta de la incapacidad temporal, aunque haya terminado el año natural y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

### Artículo 32. Permisos Retribuidos

Las empresas, a solicitud de sus trabajadores/as, y previo aviso, les concederán los siguientes permisos retribuidos, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Por matrimonio del propio trabajador o inscripción en el registro de pareja de hecho: 15 días naturales ininterrumpidos.

b) Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.

c) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

d) Por fallecimiento, accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 5 días.

e) Por mudanza del domicilio habitual: 2 días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en

una norma legal o convencional y período determinado, se estará a lo que se disponga en cuanto a la duración de ausencias y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes mencionado, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20% de las horas laborales en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del Artículo 46 del ET. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales por representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses».

i) Quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo un/a menor de doce años o discapacitado físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral, con la disminución proporcional del salario, en al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. En la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del mismo, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

j) Para asistencia médica los trabajadores/as dispondrán de 14 horas anuales.

El disfrute del régimen de licencias y permisos retribuidos recogido en el presente Convenio se extiende a cualquier unión de convivencia o parejas de hecho que acrediten su inscripción en el correspondiente registro público; de igual manera, las referencias a hijos, padres, hermanos o demás familiares se aplicaran tanto a hijos naturales como adoptados.

En casos de uniones de convivencia no matrimoniales o parejas de hecho, ya sean homosexuales o heterosexuales, los trabajadores/as/as disfrutarán del mismo régimen de licencias y permisos retribuidos que el resto de trabajadores/as, debiendo acreditar la unión de la convivencia mediante certificación expedida por

el registro público en que figure inscrita la misma.

### **Artículo 33. Asuntos Propios**

Previa solicitud de los trabajadores/as con 48 horas de antelación (salvo casos excepcionales), y que en todo caso serán sin justificación, tendrán derecho a los siguientes días anuales retribuidos para asuntos propios:

- Trabajadores/as/as de Centros Hospitalarios: 5 días/año.
- Trabajadores/as/as restantes centros: 2 días/año.

Estos días no podrán ser acumulables a vacaciones, ni a los 14 festivos, salvo casos excepcionales, y se podrán disfrutar en cualquier turno.

### **Artículo 34. Permisos no Retribuidos**

1. Para los trabajadores/as que así lo soliciten, con al menos 3 días laborables de antelación, las empresas les concederán un permiso no retribuido con un mínimo de una semana y un máximo de un mes.

2. A la finalización del plazo establecido, el trabajador se incorporará de forma automática a su puesto de trabajo, en el mismo Grupo y con la misma categoría profesional.

3. Este permiso no retribuido sólo podrá solicitarse una vez al año.

## **Capítulo V**

### **MOVIMIENTOS DE PERSONAL**

#### **Artículo 35. Movilidad entre Centros de Trabajo**

Los trabajadores/as no serán trasladados del centro de trabajo, sino por razones imperativas del servicio, y estos traslados afectarán siempre con preferencia a los trabajadores/as de menor antigüedad, salvo solicitud expresa del cliente, en cuyo caso se seleccionará al más idóneo por razón de horario, proximidad al centro de trabajo, y siempre entre los de menor antigüedad, con información a los representantes legales de los trabajadores/as en un plazo máximo de 24 horas.

#### **Artículo 36. Cómputo Desplazamientos**

1. Para los desplazamientos realizados durante la jornada laboral entre centros de trabajo se establece un tope máximo de dos turnos.

2. En el caso de que en alguno de los turnos se hagan tres centros, se computarán 10 minutos diarios de trabajo efectivo por desplazamientos y por turno.

3. En el caso de que en alguno de los turnos se hagan más de tres centros, se computarán 25 minutos de trabajo efectivo por todos los desplazamientos y por turno, descansados al final de la jornada.

#### **Artículo 37. Movilidad Geográfica y Dietas**

En los supuestos de desplazamientos a centros de trabajo, situados fuera de la localidad habitual del trabajador, y que no tengan la consideración de traslado, devengarán a favor de los trabajadores/as que los realicen las dietas establecidas en la tabla salarial adjunta.

2. Asimismo se abonarán los gastos de viaje por su importe íntegro en caso de transporte público, o bien a razón de 0,19 euros por km. cuando, por indicación expresa de la empresa, el trabajador use su propio vehículo.

3. Aquellas empresas que tengan establecidos centros de trabajo fuera del casco urbano, además de la obligación de abonar el plus de transporte establecido en el presente Convenio, estarán obligados a poner a disposición de sus trabajadores/as los medios de locomoción adecuados que facilite su desplazamiento a dicho centro de trabajo.

#### **Artículo 38. Cambio de Puesto de Trabajo por razón de Embarazo**

Las trabajadoras embarazadas, cuando el trabajo que realicen

pueda poner en riesgo el embarazo, según prescripción facultativa, tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación.

### **Artículo 39. Excedencias**

1. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores/as, en las excedencias voluntarias por mutuo acuerdo de las partes, se establece un mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco años.

2. Excedencias voluntarias para atención de menores. Los trabajadores/as que tengan a su cargo menores de doce años podrán solicitar la excedencia en la empresa, con independencia del tiempo de antigüedad. El tiempo de duración de la misma, se establece en un mínimo de seis meses y un máximo de cuatro años. La excedencia será optativa para el padre o la madre. Esta forma de excedencia se solicitará con un mes de antelación al comienzo de la misma, y para la incorporación será avisada la empresa igualmente con un mes de antelación a la fecha de su incorporación. La excedencia para atención de menores no podrá ser utilizada para ocupar un puesto de trabajo retribuido y tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. El período de excedencia será cubierto por un contrato de duración igual al período de excedencia, siempre que las condiciones existentes en cada momento en materia de contratación laboral lo permitan y cuando la misma se solicite por un período máximo de dos años.

4. En el supuesto de que un trabajador fijo solicitase excedencia para formalizar un contrato temporal de trabajo, distinto al de limpieza, con la Administración, la empresa le garantiza el reingreso en la misma una vez finalizado el contrato temporal antedicho, siempre que no exceda de doce meses. Dichas excedencias se podrán solicitar de año en año con un tope máximo de cuatro años. Debiendo preavisar tanto para su solicitud, prórrogas, como para su reingreso, con al menos un mes de antelación.

## **Capítulo VI**

### **PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 40. Incapacidad Temporal**

Las empresas complementarán hasta el 100% del salario base Convenio, más antigüedad y pagas extraordinarias, a los trabajadores/as en situación de IT cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por accidente laboral desde el primer día de la baja.
- b) Por enfermedad que requiera hospitalización, desde el primer día de ingreso en el centro hospitalario y en tanto subsista la baja médica.
- c) Por enfermedad común, a partir del decimosexto día de la baja, con un máximo de tres meses, en tanto subsista la baja médica, con parte facultativo.
- d) Por maternidad, durante el período legal de la misma.
- e) Asimismo, se complementará hasta el 100% de sus salarios a los trabajadores/as que no superen los 20 días al año de IT. En caso de cambio de empresa en el centro, cada una abonará la parte proporcional correspondiente al período trabajado en su empresa.

#### **Artículo 41. Seguro de Vida**

1. Se establece un seguro de vida con las siguientes cuantías: 6.010,12 euros en caso de fallecimiento por cualquier causa o si se tratase de invalidez total y permanente por cualquier causa.

2. El presente seguro se concertará siempre que lo soliciten al menos un 20% del personal de la empresa y a petición expresa y por escrito de los trabajadores/as que deseen su contratación. La solicitud deberán hacerla los trabajadores/as a la empresa con al

menos un mes de antelación, para la formalización del seguro.

3. Las primas serán abonadas de la siguiente forma:

60% por la empresa.

40% por el trabajador.

#### **Artículo 42. Fallecimiento**

Al fallecimiento de un trabajador durante la jornada laboral, incluido in itinere, o en situación de IT, las empresas donarán a la viuda/o, o a los familiares con los cuales conviviera habitualmente, el importe del 50% de una mensualidad consistente en el salario base más antigüedad.

### **Capítulo VII**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

#### **Artículo 43. Discapacitados**

A tenor de lo establecido en la legislación vigente, en las empresas de más de 50 trabajadores/as, el 2% de plantilla será cubierto por personas discapacitadas. A tal efecto, la Comisión Paritaria del Convenio efectuará cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos públicos, para alcanzar los objetivos que se marcan en este artículo.

#### **Artículo 44. Subrogación del Personal**

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesoría, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las administraciones públicas.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas que no tengan la condición de socios trabajadores/as y los trabajadores/as autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

En el caso de subrogación de socios cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, la subrogación alcanzará exclusivamente a esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a. Trabajadores/as/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la

modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b. Trabajadores/as/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c. Trabajadores/as/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d. Trabajadores/as/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los seis meses anteriores a la finalización de aquella.

e. Trabajadores/as/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los seis meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.

f. Trabajadores/as/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de seis meses.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores/as entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a. Los trabajadores/as/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b. Los trabajadores/as tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c. Los trabajadores/as/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el

abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d. Los trabajadores/as/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implica que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional.

6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del período de suspensión, dichos trabajadores/as/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1º de este artículo.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquélla a parte de

su jornada, el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

9. División de contrata: En el supuesto de que una o varias contrata, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.

10. Agrupaciones de contrata: En el caso de que distintas contrata, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.

11. Obligatoriedad: La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contrata, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo.

#### **Artículo 45. Supuestos Especiales de Subrogación**

Subrogación de plantilla entre empresas dedicadas a la limpieza de aviones en recintos aeroportuarios.

Dadas las especiales características y circunstancias del sector, donde los trabajadores/as prestan sus servicios a diferentes Compañías de Aviación, o en su caso operadores de handling, y al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, las empresas que presten servicios de limpieza de aviones y servicios complementarios, en aquellos aeropuertos que estén en el ámbito funcional del presente convenio, estarán obligadas a la subrogación del personal en base al porcentaje de la pérdida de actividad sufrida.

Lo anterior implica que cuando una empresa cese en la prestación de los servicios de limpieza de aviones contratados por un cliente público o privado, ya sea operador de handling o directamente una compañía aérea, por finalización, pérdida, cesión, rescate, rescisión, fusión, absorción, o por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios, o cualquier otra figura mercantil que justifique dicha prestación de servicios; la nueva empresa prestataria estará obligada a subrogar a los trabajadores/as adscritos a dicha contrata, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral de los mismos.

La subrogación se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a. Para el cálculo del porcentaje de actividad perdida, se aplicará la siguiente fórmula:

Número aviones ponderados atendidos en los 12 meses anteriores a la comunicación del cese de la actividad (actividad perdida) / número aviones ponderados totales atendidos en los 12 meses anteriores a la fecha del cese de la actividad (actividad total).

La actividad de aviones ponderados perdidos y la actividad de

aviones totales ponderados se calcularán atendiendo a la siguiente tabla de ponderación:

Clase de Aeronave	Coefficiente de Ponderación
4A - 4B - 4C	0,32
31	0,41
41	0,61
51	0,78
61	1
71	1,2
72	1,35
81	1,5
82	1,79
83	2,03
91	2,65
92	3,15

b. A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores será subrogable aquel personal que cumpla los requisitos establecidos en el punto dos del presente artículo.

c. Subrogación parcial: La subrogación será parcial cuando la actividad perdida por la empresa cesionaria, no alcance el 100% de la actividad total de la misma, calculada conforme a lo establecido en el presente apartado.

Tanto en el supuesto de empresas que pierdan parte de su actividad teniendo contratadas sus servicios con operadores de handling, como el supuesto de empresas que pierdan parte de su actividad, por la rescisión o terminación, cualquiera que sea su forma, de un contrato para la limpieza de aviones suscrito directamente con una compañía aérea, la determinación del número de trabajadores/as a subrogar, una vez establecido el porcentaje de actividad perdida, se efectuará con arreglo a la siguientes reglas:

- 1) Se ordenará la plantilla por categorías/grupos profesionales.
- 2) En cada una de las categorías/grupos profesionales se distribuyen los trabajadores/as existentes según sus jornadas respectivas de mayor jornada a menor jornada, agrupándose los que tienen la misma jornada y siendo ordenados dentro de cada agrupación por antigüedad.
- 3) Realizada la distribución de trabajadores/as con arreglo a la lista obtenida como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 1) y 2), se multiplicará, comenzando por el primero de la lista, su jornada laboral por el porcentaje de pérdida de actividad.

Si resultado de la operación supera la jornada de este trabajador, el mismo sería subrogado, si no la supera, el número de horas resultante se considerará en la operación para determinar la subrogación o no del siguiente trabajador de la lista. Este número de horas será denominado remanente.

Al siguiente trabajador de la lista se le aplicará sobre su jornada laboral el porcentaje de pérdida de actividad, y a dicho resultado se le sumará el remanente resultante de la operación con el trabajador anterior. Si la nueva cantidad resultante fuera superior a la jornada del trabajador este será subrogado, quedando el posible exceso de horas sobre su jornada como remanente. En el caso de que la nueva cantidad no sobrepase la jornada del trabajador, este no será subrogado y él número de horas quedará igualmente como remanente.

Para determinar la subrogación o no del siguiente trabajador de la lista se tendrá en cuenta el remanente producido en la operación del trabajador anterior.

El criterio descrito será seguido sucesivamente para determinar la subrogación o no de todos los trabajadores/as de la lista.

Una vez llegado al último trabajador de la lista, si la suma de aplicar el porcentaje de actividad perdida sobre su jornada y el remanente correspondiente fuese superior al 50% de su jornada, el trabajador será subrogado, en caso de que no sea así, no procederá su subrogación.

d. Subrogación total: La subrogación será total cuando la actividad perdida sea del 100% conforme a lo establecido en el presente apartado.

La subrogación total implica la transferencia a la nueva empresa cesionaria y captadora de la actividad del 100% de la plantilla adscrita al servicio trasferido y que cumpla con los requisitos establecidos para ser subrogado de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

e. Cuando la actividad perdida afecte solo a servicios demandados por compañías aéreas denominadas lowcost a las que no se le realiza el servicio de limpieza interior o completo, demandando solo servicios de recogida de basuras y suministro y retirada de aguas, tareas desempeñadas por conductores, la subrogación solo afectará a dicha categoría/grupo profesionales.

f. En el caso de empresas de limpieza que presten servicios a un operador de handling que realizase la limpieza de distintas compañías aéreas (aun cuando solo fuera por un contrato directo con dicho operador) y dicho operador de handling perdiera su actividad por cierre o abandono de la misma, se determinará la subrogación como total o parcial, en función de:

A. Total: Si la empresa de limpieza no continuara prestando ningún servicio (incluidos otros tipos de contratos de mantenimiento, con otros clientes).

B. Parcial: Si la empresa de limpieza mantuviera parte de dicha actividad, aunque fuera contratando directamente con la compañía aérea.

g. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante y representantes de los trabajadores/as. La documentación a facilitar a la empresa entrante o cesionaria, será la que se menciona a continuación:

Para la tramitación de la subrogación la empresa saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo II, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los seis meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

a. Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la empresa saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la empresa y contra objeto de subrogación.

b. Fotocopia de las seis últimas nóminas mensuales de los trabajadores/as afectados.

c. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

d. Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.

e. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada

trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Asimismo, de cara a contribuir a la estabilidad y a la transparencia del sector, la empresa saliente facilitará al entrante certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

#### **Artículo 46. Competencia Desleal**

Las mejoras establecidas en el presente Convenio repercutirán en el porcentaje que corresponda en las contrataciones actuales.

#### **Artículo 47. Apertura Concursos Públicos**

Tanto las patronales como la representación sindical firmante se comprometen a estar presentes en todos aquellos concursos públicos que se oferten con el objeto de garantizar el cumplimiento de los mínimos repercutibles, dando traslado a la comisión oportuna para determinar las acciones que procedan en caso de competencia desleal.

#### **Artículo 48. Uniformes**

1. Las empresas facilitarán a cada trabajador dos equipos completos de buzo o bata cada uno de ellos, por períodos anuales ininterrumpidos y contra la entrega del anterior (a partir del segundo equipo de buzo o bata).

2. A las trabajadoras embarazadas, se les entregará la ropa adecuada.

3. Igualmente facilitarán a cada trabajador, calzado adecuado (máximo dos pares), por períodos anuales ininterrumpidos.

4. La fecha máxima para la entrega de los equipos se establece que será el 28 de febrero para la primera entrega y el 31 de agosto para la segunda.

5. Asimismo, en los trabajos que sea necesario el uso de guantes, calzado y otras prendas especiales, se entregarán las que fueran necesarias.

#### **Artículo 49. Cláusula de Descuelgue Salarial**

1. Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los 2 ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar estas medidas. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente en las que se contemplará la evolución del mantenimiento de nivel de empleo. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario.

2. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

3. Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores/as su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Convenio. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria de Interpretación del presente Convenio.

4. En el plazo de 20 días naturales, a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores/as y si no los hubiese a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y, dentro de los siguientes 10 días, las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta

cláusula.

5. El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, en el plazo de 5 días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores/as o, en su defecto, con la Comisión Paritaria negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramiento técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

6. Los acuerdos de la Comisión Mixta de Interpretación, se tomarán por unanimidad y si no existiera ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de auditores-censores jurados de cuentas, que será vinculante para la Comisión, siendo los gastos que se originen por esta intervención de cuenta de la empresa solicitante.

7. Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes, a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación.

8. Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

9. En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores, sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

10. Los representantes de los trabajadores/as están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

11. No podrán hacer uso de esta cláusula, las empresas, durante dos años consecutivos.

12. Finalizado el período de descuelgue, las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores/as, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados, durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

### **FORMACIÓN**

#### **Artículo 50. Principios Generales**

Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de formación en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, las partes firmantes se adhieren en los objetivos planteados en el vigente Acuerdo de Formación Profesional para el empleo suscrito, así como otro/s que puedan suscribirse en un futuro, orientados a:

-Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores/as y trabajadoras del sector a través del desarrollo y actualización de sus competencias profesionales.

-Adaptarse a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica, cambios normativos, situación económica, etc.

-Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores/as desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y promoción personal.

-Proporcionar a los trabajadores/as los conocimientos y las prácticas adecuados a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

-Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de



las empresas, junto con la mejora en la calidad de prestación del servicio.

-Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores/as tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

-Contribuir con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la actividad en el sector.

La acción formativa en del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, responderá a criterios de continuidad, a fin de impulsar el perfeccionamiento en el trabajo, a través del permanente desarrollo de las cualificaciones profesionales, y favorecerá la promoción del personal a efectos del sistema de Clasificación Profesional y de la estructura retributiva.

La política formativa en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales se acomodará a los siguientes criterios:

-Profesionalización y desarrollo de los recursos humanos, satisfaciendo las necesidades de formación profesional de los trabajadores/as en el seno de las Empresas.

-Plena universalización de la acción formativa, que se proyectará al personal en todos los niveles.

-Impulso de la formación profesional como responsabilidad de los agentes sociales, en el entendimiento de que interesa, tanto a la Empresa como al trabajador, y que no puede hacerse al margen de sus protagonistas.

-Entendimiento recíproco de la doble dimensión de la formación profesional como derecho y como deber.

-Conexión entre el diseño de las acciones formativas y las necesidades de cualificación profesional.

-Valoración como factor estratégico para la competitividad de las Empresas y como variable estructural condicionante en alto grado de cualquier estrategia de crecimiento.

-Asunción de la política formativa como aspecto fundamental de la flexibilidad interna de las empresas que posibilita la adaptabilidad de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos, haciendo operativa la movilidad funcional.

-Promover la realización de Convocatorias de Acreditación de Competencias Profesionales en el marco del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

#### **Artículo 51. Tiempo de Formación**

Los trabajadores/as vendrán obligados a desarrollar todas las acciones de formación profesional continua que sean precisas para que su función se realice adecuadamente, asistiendo a cursos monográficos o genéricos, seminarios sobre funciones específicas, que resulten necesarios, cuyas actividades puedan realizarse dentro o fuera de su jornada de trabajo y en aplicación del artículo 23 del estatuto de los trabajadores/as: «El trabajador tendrá derecho: Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo».

Las acciones formativas diseñadas serán acciones de interés para el desempeño profesional encomendado o que pueda encomendarse, así como su proyección en el desarrollo profesional.

Con criterios análogos, se realizarán las oportunas adaptaciones en supuestos individuales de jornada reducida.

#### **Artículo 52. Financiación**

La financiación de las acciones formativas se hará preferentemente con cargo a las cuotas de formación profesional abonadas sectorialmente, gestionadas a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo o de la Institución o Instituciones similares que puedan establecerse con análogas dotaciones económicas y finalidades.

Es por este motivo, que se establece como prioritario para el sector de Limpieza de Edificios y Locales, la promoción y difusión entre las empresas y trabajadores/as/as, la utilización de las bonificaciones y de los permisos individuales de formación. Se hará especial hincapié en aquellos colectivos con un bajo nivel de cualificación, siendo prioritario este criterio en la concesión de los permisos individuales de formación de aquellos trabajadores/as y trabajadores/as que los soliciten.

A nivel de empresa, podrá establecerse la aplicación de recursos en función de sus necesidades y características.

#### **Artículo 53. Comisión Paritaria Sectorial de Formación**

La Comisión Paritaria Sectorial de Formación del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, constituida al amparo de los Acuerdos Sectoriales de Formación, se considera subsistente hasta su finalización teniendo establecido su Reglamento en base al mismo, así como cuando se haga efectivo, la firma de un nuevo Acuerdo Sectorial de Formación y la constitución de una nueva Comisión Paritaria Sectorial de Formación, que se realizará en los términos que fijen los firmantes del presente Convenio Sectorial.

Además de las funciones que legal o reglamentariamente correspondan a esta Comisión, desarrollará también las siguientes:

Realizar por sí, o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de las necesidades formativas en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Proponer y ejecutar por sí o con la colaboración de otras Empresas, acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles con programas que puedan impartirse en los centros de formación de las Empresas, o en otros que puedan constituirse, o a través de programas nacionales desarrollados por organismos competentes. Otro tanto podrá hacerse respecto de programas comunitarios o internacionales susceptibles de aplicación al Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Colaborar, con la financiación de que en su caso pudiera disponerse, por sí o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas formativos concretos para Empresas del Sector de Limpieza de Edificios y Locales que así lo soliciten, en función de sus necesidades propias y de las características de los trabajadores/as afectados.

Seguimiento, evaluación y apoyo de manera continuada de las acciones por ella tramitadas a fin de contrastar orientaciones, promover otras iniciativas y actualizar objetivos.

Respaldar, cuantas iniciativas resulten convenientes respecto de los estudios y proyectos en curso, o que puedan auspiciarse, por parte de las autoridades educativas o laborales competentes, que afecten a la cualificación profesional, formación o titulaciones con el sector del Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Mediar en las discrepancias en el sector del Sector de Limpieza de Edificios y Locales ocurridas en relación al derecho de los trabajadores/as y trabajadoras a al acceso a la formación.

Participar y colaborar en actividades, estudios o investigaciones de carácter sectorial y realizar propuestas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Promover y colaborar en la evaluación del impacto de la formación que se realice en el sector del Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Otras actividades en el marco del Subsistema de Formación para el Empleo que contemple la normativa de desarrollo del RD 395/2007, de 23 de marzo.

#### **Artículo 54. Acción Formativa en las Empresas y Formación de Oferta**

Funciones relativas a las competencias de la representación legal de los trabajadores/as en esta materia:

Intervenir en la mediación en los supuestos de discrepancias a que se refiere el artículo 15.5 del RD 395/2007. En relación a esta función las empresas del sector de Limpieza de Edificios y Locales deben proporcionar toda la información necesaria a la representación sindical con el objeto de minimizar las discrepancias derivadas de la interpretación del artículo 15.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus respectivos ámbitos.

Conocer de la agrupación de empresas en el sector del Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Los Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as y trabajadoras ocupadas del Sector de Limpieza de Edificios y Locales (formación de oferta) deberán:

Fijar los criterios orientativos y las prioridades generales de la oferta formativa sectorial de mutuo acuerdo con la representación empresarial.

Conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus ámbitos.

### **CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 55. Contratación**

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el ET, Disposiciones complementarias y en el presente Convenio Sectorial.

No obstante lo anterior, y dado que el objetivo prioritario de las partes negociadoras es el mantenimiento del empleo y el fomento de su estabilidad, la modalidad contractual de utilización preferente será el contrato indefinido ordinario según lo establecido en el artículo siguiente.

Del mismo modo, esta será la modalidad de referencia para las conversiones de contratos temporales.

#### **Artículo 56. Contrato Indefinido**

El contrato indefinido es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores/as.

#### **Artículo 57. Contrato por Circunstancias de la Producción**

Es aquel que se concierta para atender necesidades circunstanciales de las empresas del sector que, aun tratándose de la actividad normal de aquellas, no hallen encaje en el resto de los contratos consignados en el presente capítulo.

A título enunciativo, podrán formalizarse tales contratos cuando, por necesidades organizativas de carácter estacional, las empresas no puedan cubrir los servicios contratados con personal fijo o no sea válido el recurso al contrato de sustitución y, en general, cuando se contraten trabajos que, por su propia naturaleza, sean temporales.

La duración de estos contratos no superará los 12 meses, debiendo expresarse en los mismos la causa determinante de la duración.

Los trabajadores/as eventuales cuyo contrato agote este máximo de duración previsto, y permanezcan en la empresa, se convertirán en trabajadores/as contratados por tiempo indefinido, se-

gún la modalidad contractual prevista en el artículo 57.

Asimismo, cuando no habiendo transcurrido el tiempo máximo que permite su celebración, se detecte que la necesidad temporal se ha transformado en permanente, se procederá a transformar el contrato eventual en uno por tiempo indefinido según la modalidad contractual prevista en el artículo 56.

#### **Artículo 59. Contrato de Trabajo Temporal por sustitución de una persona trabajadora**

Es el contrato mediante el cual se contrata a trabajadores/as para sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiendo indicarse en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

En caso de que desaparezcan las causas y el trabajador continúe trabajando, el contrato de interinidad correspondiente se considerará automáticamente convertido en indefinido, según la modalidad contractual prevista en el artículo 56.

#### **Artículo 60. Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido de Fijos-Discontinuos**

Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa de referencia. En referencia a lo establecido en el apartado 5 del artículo 16 del ET, los firmantes de este convenio sectorial acuerdan la posible celebración a tiempo parcial de los contratos fijos discontinuos cuando las peculiaridades de la actividad así lo justifiquen. En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria, de acuerdo con los ritmos y previsiones cíclicas de cada año.

El llamamiento de los trabajadores/as fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de 15 días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación unitaria y sindical de los trabajadores/as, si la hubiere.

En el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran 3 días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación. No obstante, no se procederá a la extinción cuando el motivo de no incorporarse sea la falta de compatibilidad del horario ofrecido con los horarios de estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional, debidamente justificado. No obstante lo anterior, el trabajador mantendrá su derecho a la reincorporación, conforme a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, en el siguiente llamamiento.

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 14 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.

Los trabajadores/as fijos discontinuos tendrán prioridad de incorporación a su trabajo sobre cualquier nueva contratación, de forma que no podrán celebrarse contratos de duración determinada mientras existan trabajadores/as fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

#### **Artículo 61. Período de Prueba**

Se establece un período de prueba para el personal de nuevo ingreso. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

- Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: Seis meses.
- Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.
- Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.
- Grupo IV: Personal operario: Quince días.

Durante este período, tanto la empresa como los trabajadores/as podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad si la hubiere.

En cualquier caso, el trabajador durante el período de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente al grupo profesional al que fue contratado.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

## **Capítulo VIII DERECHOS SINDICALES**

### **Artículo 62. Derecho de Representación**

1. Cada uno de los Miembros del Comité de Empresa y Delegados/as de Personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores/as: 22 horas/mes.
- De 101 a 250 trabajadores/as: 28 horas/mes.
- De 251 a 500 trabajadores/as: 36 horas/mes.

2. Las horas correspondientes a Miembros de una misma representación sindical, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus Miembros, siempre con autorización escrita del cedente.

3. Cuando un/a trabajador/a ostente algún cargo sindical de ámbito provincial, autonómico o nacional tendrá reconocidas las mismas garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores/as para los representantes de los trabajadores/as, disponiendo de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas para el desempeño de las funciones propias de su cargo sindical.

Si este/a trabajador/a fuese a su vez delegado de personal o miembro de comité de empresa dispondrá de un crédito adicional de 30 horas mensuales más.

4. El cómputo de acumulación de las horas sindicales se realizará bimensualmente.

### **Artículo 63. Cuota Sindical**

A los trabajadores/as que así lo soliciten al empresario, mediante escrito al efecto, les será deducido del recibo de los salarios, la cuota sindical, con indicación de la cuenta donde se ha de ingresar las cantidades correspondientes.

## **Capítulo IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 64. Tipificación de las Faltas**

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador/a atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores/as/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

#### **1. Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro

de un período de treinta días.

b) Faltar un día al trabajo, dentro de un período de treinta, sin causa justificada.

c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.

d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio sectorial referidas a obligaciones de los trabajadores/as en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.

f) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.

g) La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio, o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.

h) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, que pudiera repercutir en la imagen de la empresa.

i) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio Sectorial y en las normas aplicables.

#### **2. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.

c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros/as de trabajo.

d) La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador/a en la empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

f) La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercuta en el cumplimiento de la prestación laboral.

g) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo

29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores/as en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as/as.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un período de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.

j) La negligencia, imprudencia o descuido en el trabajo o conservación y cuidado de los materiales y herramientas de la empresa cuando provoquen a la misma un daño grave.

k) La simulación de enfermedad o accidente así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.

l) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa.

m) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que provoque un daño grave a la empresa.

n) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables.

### 3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

b) La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un período de treinta días, o de más de seis días en un período de tres meses.

c) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones, o incluso documentos de la empresa.

e) El acoso laboral, sea este sexual, por razón de sexo, moral o psicológico.

f) Hallarse en estado de embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con muy grave repercusión en el mismo.

g) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros/as o subordinados/as dentro de la jornada o en su lugar de trabajo, así como a terceras personas dentro del tiempo de trabajo, así como el abuso de autoridad.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores/as en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un período de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

j) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la empresa.

k) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción

muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables.

### Artículo 65. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores/as/as por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

-Amonestación escrita.

-Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

-Despido.

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con prevalimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador.

### Artículo 66. Procedimiento Sancionador

a) En las faltas muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores/as/as de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador/a, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la comunicación al interesado/a.

b) En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes legales de los trabajadores/as/as o a los Delegados/as sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as/as afiliados/as a un sindicato será preceptiva la audiencia previa a los/las Delegados/as/as sindicales, si los hubiere. El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.

c) En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores/as dentro de los 7 días siguientes a la imposición de la sanción.

d) En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de éstos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

En todo caso durante este periodo de dos meses, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo que diste más de 30 kilómetros del de origen, manteniéndole todas las condiciones de trabajo del centro donde venía prestando sus servicios.

### Artículo 67. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

### CLÁUSULAS ADICIONALES

#### Artículo 68. Derecho Supletorio

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación la normativa laboral general y la específica de la rama, o disposiciones que la sustituyan.

#### Artículo 69. Anticipo Mensual

Prevía petición, cualquier trabajador tendrá derecho a que se le

anticipe, en un plazo máximo de 48 horas de su petición, hasta el 75% de la mensualidad correspondiente al mes en curso.

#### **Artículo 70. Menores**

Cualquier trabajador/a menor de 18 años, que realice el trabajo de un adulto, percibirá igual salario que éste en la categoría laboral que desempeñe.

#### **Artículo 71. Acoso Sexual, Moral y Psicológico**

Ante situaciones de acoso a las trabajadoras/es, tanto por personal de la propia empresa como ajena a la misma, ocurrido durante la jornada laboral o fuera de ella, la afectada/o podrán denunciarlo y requerir informe de la Comisión Paritaria del Convenio, sin menoscabo de las actuaciones que esta Comisión decida adoptar con la conformidad de la interesada/o, que pueda servir como fundamento en aquellas acciones legales que la afectada/o así lo estime conveniente.

No se producirá traslado de centro de trabajo, por este motivo, salvo petición de la interesada/o.

Ante tales casos, la empresa estará obligada a abrir el correspondiente expediente en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la denuncia. En caso de que existan representantes de los trabajadores/as en el expediente constará la preceptiva consulta con éstos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera. Comisión de Interpretación y Aplicación**

1. Se constituye una Comisión Paritaria en este Convenio, que será el órgano cuya misión consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que integran el presente Convenio, siendo asistida en cada momento de los asesores que las partes estimen convenientes.

2. Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional vigente y Reglamentos de desarrollo.

3. Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

4. Esta Comisión estará compuesta por cuatro miembros: dos por ASPEL y ALIMCOR y dos por UGT. El domicilio de la Comisión Paritaria será las sedes de ASPEL, ALIMCOR y UGT, respectivamente.

#### **5. Funciones**

Primero: Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente Convenio.

Segundo: Velar por el cumplimiento, tanto del presente convenio como de la legislación vigente general aplicable. Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio vienen obligadas a facilitar la labor de dicha Comisión y en caso contrario podrán ser sancionadas según la legislación vigente.

Tercero: Intervenir como instancia de Conciliación previa a aquellos asuntos que se le sometan.

Cuarto: Teniendo en cuenta la constante evolución de las relaciones laborales y de la actividad del Sector, la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que, durante su vigencia, requiera el presente Convenio cuantas modificaciones vengan derivadas de la realidad económica y social del Sector así como a los cambios normativos que pudieran producirse.

Asimismo, si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá modi-

ficar el presente Convenio durante su vigencia.

6. Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la comisión paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la comisión paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

7. En el caso de observar cualquiera de las partes firmantes error en la redacción de este texto, así como en el cálculo de las cantidades y/o porcentajes establecidos, la Comisión Paritaria se reunirá con carácter de urgencia para solventar tales incidencias.

Esta comisión paritaria se reunirá al menos una vez cada trimestre, y siempre que le sea solicitado.

#### **Segunda. Comisión mixta de Seguridad y Salud**

Se constituye una Comisión mixta de Seguridad y Salud, compuesta por seis miembros: tres por ASPEL y ALIMCOR y tres por UGT, siendo asistida en cada momento por los asesores que las partes estimen convenientes. El domicilio de la Comisión será las sedes de ASPEL, ALIMCOR y UGT, respectivamente.

Las funciones de esta Comisión mixta de Seguridad y Salud serán:

1. Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

2. Solicitar la colaboración de los órganos especializados de la administración pública competente en la materia, y demás instituciones públicas dedicadas a estas funciones, en orden a la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el trabajador o trabajadora, dando traslado a todos los componentes de la Comisión de Consulta y Participación de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

3. Ser informada por la dirección de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las actividades a realizar en el centro de trabajo correspondiente, referidas a la prevención de riesgos laborales y la seguridad e higiene en el mismo, pudiendo proponer las adecuaciones, modificaciones o adiciones pertinentes al Plan de Seguridad.

4. Proponer la paralización de la actividad laboral, únicamente en el supuesto de riesgo inminente para las personas o las cosas, debiéndolo poner de inmediato en conocimiento de la dirección o de los servicios técnicos de prevención y seguridad de la empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda, y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso se requieran.

La Comisión mixta de Seguridad y Salud podrá exigir la información de las medidas de prevención adoptadas, accidentes, órdenes dadas en materia de prevención y seguridad, requerimientos a los trabajadores/as resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectivas, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores/as por omisión de las medidas de prevención seguridad.

Los miembros de los Comités de Seguridad y Salud o Delegados/as de Prevención dispondrán para realizar su labor de Prevención y Vigilancia de un crédito de horas mensuales retribuidas, sin merma de ningún concepto salarial, igual a aquellas que corresponden a los representantes de los trabajadores/as y trabajadoras, de acuerdo con la escala establecida en el apartado e) del artículo 68 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores/as.

La Comisión mixta de Seguridad y Salud se reunirá una vez al

trimestre, y siempre que le sea solicitado.

### ANEXO I (TABLAS SALARIALES)

	2023	2024
	Incremento 4,10%	Incremento 4,10%
	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>
<b>GRUPO I - Personal directivo</b>	2.023,00 €	2.024,00 €
Director General	1.306,07 €	1.359,62 €
Director Comercial	1.207,00 €	1.256,48 €
Titulado Superior	1.109,82 €	1.155,32 €
Titulado Grado Medio	1.064,05 €	1.107,67 €
Titulado Laboral y Profesional	971,59 €	1.011,42 €
<b>GRUPO II - Personal administrativo</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>
Jefe Administrativo de 1ª	1.067,36 €	1.111,12 €
Jefe Administrativo de 2ª	1.034,56 €	1.076,97 €
Cajero	992,00 €	1.032,67 €
Oficial de 1ª	965,83 €	1.005,43 €
Oficial de 2ª	921,23 €	959,00 €
Auxiliar Administrativo	859,53 €	894,77 €
Cobrador telefonista	844,79 €	879,43 €
<b>GRUPO III - Mandos intermedios</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>
Encargado General	1.100,30 €	1.145,41 €
Encargado de Zona	1.048,70 €	1.091,70 €
Encargado de Sector	1.018,36 €	1.060,11 €
Encargado de Grupo o Edificio	933,46 €	971,74 €
Responsable de Equipo	856,41 €	891,52 €
<b>GRUPO IV - Personal de producción</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>
Conductor – Limpiador	917,38 €	954,99 €
Especialista	892,06 €	928,64 €
Peón Especializado	856,41 €	891,52 €
Limpiador/a	803,05 €	835,97 €
Limpiacristales	803,05 €	835,97 €
Listero/Almacenero	803,05 €	835,97 €
<b>GRUPO V - Personal oficios varios</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>
Oficial	892,06 €	928,64 €
Ayudante	821,95 €	855,65 €
<b>Otros conceptos</b>		
<b>GRATIFICACIONES (Art. 26)</b>		
Grat. Trab. Complementarios	119,44 €	124,34 €
Grat. Trab. En Centros Mineros	50,52 €	52,59 €
Plus Transporte (diario) (Art.28)	3,65 €	3,80 €
<b>PLUS DE FESTIVOS (Art.28)</b>		
Centros Hospitalarios	53,11 €	55,29 €
Centros con Plus a 31/5/94	48,69 €	50,69 €
Centros no Hospitalarios	48,67 €	50,67 €
Resto de Centros (Importe diario)	8,66 €	9,02 €
<b>DIETAS (Cuantía diaria) (Art.37)</b>		
Desayuno	3,27 €	3,40 €
Almuerzo	23,53 €	24,49 €

Cena	21,39 €	22,27 €
Pernoctación en Provincia	15,02 €	15,64 €
Pernoctación fuera de Provincia	30,04 €	31,28 €

Se garantiza que todas las personas trabajadoras percibirán, al menos, el SMI vigente en cada momento calculado en cómputo anual, al que ha de sumarse el Plus Transporte que corresponda y, en su caso, la remuneración de las horas extraordinarias que realicen.

Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.371/2023

Mediante resolución de fecha 11 de diciembre de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/11814, he dictado lo que sigue:

“El 5 de diciembre de 2023 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 3 plazas de Técnico/a Auxiliar Monitor, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 (cuyas bases fueron publicadas en BOP nº 210, de 7 de noviembre de 2023). De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar la lista provisional de personas aspirantes excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión u omisión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

**TERCERO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 12 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

**ANEXO**

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2020		
<b>Convocatoria</b>	LPI01/23 3 PLAZAS TCO./A. AUX. MONITOR (ANEXO 1)		
<b>Tipo Plaza</b>	Tco/a Auxiliar Monitor/a lab.	<b>Nº Plazas</b>	3
<b>Categoría</b>	Tco.Med.Orientac.empleo	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Laborales fijos	<b>Grupo</b>	B

**Listado de excluidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
CABALLERO LUNA, ILDEFONSO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
CARMONA REQUENA, MARTA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
HIDALGO TORCUATO, BEATRIZ DEL ROSARIO	DEBE ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
ROMERA ALVAREZ, CARLOS	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
RUIZ FARINHO, CARMEN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
<b>Total excluidas/os</b>	
<b>5</b>	

**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 5.343/2023

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hacer saber:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
419-68200	MONTES COMUNALES-REHABILITACIÓN CASA QUEJIGO	51.700,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE TRASFIEREN SU CRÉDITO	51.700,00€

**Altas en concepto de Ingresos**

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
55400	PRODUCTOS EXPLOTACIONES FORESTALES EN MONTES COMUNALES	51.700,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	51.700,00 €

SEGUNDO: Que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215, de 13 de noviembre de 2023, a efectos de que todos los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen oportunas durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO: Que, habiendo transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo mencionado, no se han presentado alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo.

Adamuz (Córdoba), 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 5.347/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 11/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

**A) AUMENTOS EN GASTOS:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	170.000,00 euros
	Total Aumentos	170.000,00 euros

**B) FINANCIACIÓN:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	50.000,00 euros
VI	Inversiones Reales	120.000,00 euros
	Total Financiación Aplicaciones	170.000,00 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Re-

PRIMERO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente GEX nº 2653/2023, de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito extraordinario por nuevos ingresos, de la siguiente forma:

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 7 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidente, María Jesús Serrano Jiménez.

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 5.327/2023

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General, de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4-12-2023, se ha resuelto delegar expresamente en la Concejala de esta corporación doña Rocío Castillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2023, en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

En Cañete de las Torres, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 5.227/2023

Para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local; artículo 8.1 apartado h) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; artículo 11 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía; artículo 142 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se HACE PÚBLICO en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, anuncio relativo a la DECLARACIÓN DE BIENES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD DE LOS CARGOS ELECTOS 2023-2027.

Córdoba, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.



**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:**

1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: BELLIDO  
 Apellido 2: ROCHE  
 Nombre: JOSÉ MARÍA  
 NIF: \*\*\*4557\*\*

2.- CARGO: ALCALDE

3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		COLABORADOR HONORARIO DERECHO ROMANO		SEPT 2016	
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
HABIS SALUD CÓRDOBA SL		ACCIONISTA 7% CONYUGE		03/04/2018	
HABIS SALUD MÁLAGA SL		ACCIONISTA 11% CONYUGE		29/10/2020	
EME OPOSICIONES SL		ACCIONISTA 10% CONYUGE		06/07/2021	
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
-TRASTERO CÓRDOBA	50%	SEPT. 2010	1442,45€
-PISO+TRASTEROCÓRDOBA	50%	ABRIL 2008	67788,11€
-APARCAMIENTO CÓRDOBA	50%	ABRIL 2008	14183,55€
-CASA DE LABOR LOPERA (JAÉN)	5,35%	OCT 2017	40633,34€ (SUCESIÓN)
- CASA DE LABOR LOPERA (JAÉN)	12,99%	OCT 2017	40683,34€ (SUCESIÓN)
- TERRENO SECANO LOPERA (JAÉN)	100%	OCT 2017	4215,87€ (SUCESIÓN)

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

## 6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
AUTOMÓVILES	MERCEDES CLA SHOOTING BRAKE VW PASSAT VW GOLF	ENERO 2023 SEPT 2010 OCT 2008

## 7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

## 8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
HIPOTECA	COMPRA CASA 50%	101474,22€
PERSONAL	COMPRA VEHÍCULO	33059€

## 9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
LIBRETA AHORRO (30.028,51€)	100%
17167,47€	50%

## 10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		58.651,32€
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	63.551,16
--	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: TORRENT  
 Apellido 2: CRUZ  
 Nombre: BLANCA  
 NIF: \*\*\*9398\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		CONCEJAL ELECTO		15/06/2019	
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena	EMPRESA FAMILIAR EMPRESA FAMILIAR	ACEITUNAS TORRENT, S.L. ACEITUNAS TORRENT, S.L.	DIRECCIÓN DE ÁREA CONSEJERA Y DIRECCIÓN GENERAL	01/08/2001 18/01/2016	
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
ACEITUNAS TORRENT, S.L.		CONSEJERA DELEGADA		18/01/2016	
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
CASA CORDOBA	50	13/04/2007	98.237,41
CASA CORDOBA	50	03/10/2019	75.460,24
APARCAMIENTO.CORDOBA	50	03/04/2001	4.380,79
APARCAMIENTO.CORDOBA	50	17/05/2016	8.022,07
APARCAMIENTO.CORDOBA	50	30/09/2013	8.930,50
APARCAMIENTO.CORDOBA	50	30/09/2013	9.433,12
PISO.CORDOBA	50	12/02/2019	35.628,97
PISO.CORDOBA	50	06/02/2018	25.408,15
PISO.CORDOBA	50	30/09/2013	31.245,50

TRASTERO	50	30/09/2013	2.747,37
----------	----	------------	----------

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva	ACEITUNAS TORRENT, S.L.	25/09/1998	91.352,00	SI
	ACCIONES CAIXABANK	14/05/2014	2.813,55	NO
	ACCIONES CAIXABANK	05/11/2021	35.607,45	NO
	ACCIONES BBVA	20/01/2006	813,56	NO
	ACCIONES TELEFONICA	11/09/2020	9.097,30	NO
	CARTERA EVOLUCION CAJASUR	02/03/2022	27.151,06	NO
	ACCIONES KUTXABANK	20/12/2022	20.041,21	NO
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	CAIXA SEGURO FLEX PIAS	14/05/2014	21.830,22	
	CAIXA PLAN PENSIONES	16/05/2014	1.381,71	
	CAIXA PLAN PENSIONES	01/07/2017	48.032,16	
	CAIXA PLAN PENSIONES	26/12/2019	5.317,28	
CAIXA PLAN PENSIONES	15/12/2020	12.383,40		
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

## 6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

## 7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

## 8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
Préstamo hipotecario	Vivienda habitual	162.916,19
Préstamo hipotecario	Adquisición vivienda	100.780,56
Préstamo hipotecario	Adquisición vivienda	20.648,36

## 9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
34.306,09	50,00
1.350,54	33,33

## 10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		154.079,97
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	112.275,08
---	------------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: BUSTOS  
 Apellido 2: MUÑOZ  
 Nombre: CINTIA  
 NIF: \*\*\*6832\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA		CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA		03/09/2020	16/06/2023
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e				

instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
AUTOMÓVIL	MERCEDES 800TD	20/05/2015
AUTOMÓVIL	MERCEDES A 200CDI OCT	08/08/2020

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRÉSTAMO	PERSONAL	11307,04

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
27681,68	100

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		46.986,78
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	52.165,82
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: AGUILAR  
 Apellido 2: RIDER  
 Nombre: MARIA ANTONIA  
 NIF: \*\*\*5653\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	JUNIO 2019	17/06/2023		
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
CASA ADOSADA	1/5	02/05/2006	70981,62

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo				



tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRESTAMO HIPOTECARIO		54000€

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
11046	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		51507,65
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	54568,76
---	----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: COCA  
 Apellido 2: LÓPEZ  
 Nombre: JESÚS MANUEL  
 NIF: \*\*\*3745\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJAL

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
UPO		PSI		2007	
UCO		PROF. ASOCIADO		2018	
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales	ABOGADO AGRICULTOR	ICAS			
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
INVERSIONES COCA SERRANO S.L.					
SILERA ALTA S.L.					
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales	- CAMARA COMERCIO - PTE. ASTALO - PTE. PLAZA DE TOROS - CONSEJO SOCIAL CÓRDOBA				27/06/2023 27/06/2023 27/06/2023
Actividades y ocupaciones profesionales	- SECRETARIO FUNDACIÓN MIAOQUEHAGO - JUNTA DIRECTIVA CECO - SECRETARIO GENERAL HOSTECOR - CONSEJO ASESOR CÓRDOBA CF				27/06/2023 27/06/2023 15/10/2021 16/06/2023
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

**4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

**6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)**

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

**7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

**8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)**

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

**9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)**

Euros	% participación

**10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS**

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.			
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	18.496,06
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: JORDANO  
 Apellido 2: DE LA TORRE  
 Nombre: BERNARDO  
 NIF: \*\*\*1373\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJAL

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
AUCORSA		CONSEJERO		2019	
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese
Vicepresidente de la Fundación MIAOQUEHAGO				2022	

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
Patrimonial Meingor, S.L.		Socia (Cónyuge) (15%)		2011	
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Piso. Córdoba	50	2009	86.347,67
Garaje. Córdoba	50	2009	9.158,86
Garaje. Córdoba	50	2009	11.046,95
Local Comercial, Córdoba (Herencia yacente)	16,66	2016	88.301,95
Local Comercial, Córdoba (Herencia yacente)	16,66	2016	32.756,27
Local Comercial, Córdoba (Herencia yacente)	16,66	2016	32.254,00

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva	Participaciones en Next Chap, S.L. (NP) Participac. En CG Hostelera, S.L.	2013	3.000	Sí
		2016	N/D	Sí
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	VIDACAIXA PLAN PENSIONES CAIXA FONDO CJRURALJAEN	2023 1.649,77 247,00		
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

## 6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
Automóvil	Seat Alhambra 1.4	2018
Automóvil	VW Touran 1.4	2019

## 7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

## 8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
Hipoteca CaixaBank	Vivienda	204.000
Ptmo Personal VWFS	Coche	10.000
Ptmo Caja Rural Jaén	Personal	60.000

## 9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
4.000	50

## 10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	1015,47		54419,94
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	59.598,98
---	-----------

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: ALBÁS  
 Apellido 2: VIVES  
 Nombre: MARÍA ISABEL  
 NIF: \*\*\*5718\*\*

**2.- CARGO: CONCEJALA****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
ARRUZAFILLA 5, 3º 1 CÓRDOBA	50%	1992	150.000

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e				

instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
HIPOTECA	A BANCA	35.000€

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
600€	

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		61.666,67
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	61.666,67
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: CONTADOR  
 Apellido 2: CONTADOR  
 Nombre: MARÍA EVARISTA  
 NIF: \*\*\*4206\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA			16/06/2023
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
Forsa Sur SL		Administrador (cónyuge)		27/02/14	
Medical Service Contador S		Administrador (cónyuge)		15/10/13	
Costaya Technology Group		Administrador (cónyuge)		11/06/18	
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Vivienda con piscina, Alcolea, Córdoba	27,95%	09/06/2016	123.899,86
Aparcamiento, Córdoba	100%	12/12/2002	5.586,93
Local Comercial, Córdoba	50%	29/01/2008	37.412,81
Vivienda con Trastero, Córdoba	50%	07/08/1997	69.612,32

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO



Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva	Medical Service Contador S.L.	15/10/2013	10.000	SI
	Inversiones Camacho y Peña	31/08/2022	1.600	SI
	Fondo naranja (S8P500)	03/01/2023	4.490,86197	NO
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	PIAS LIBERTY PLAN PENSIONES	01/12/2014		
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

## 6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
URBANO	KIA I 10	27/05/2020

## 7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

## 8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

## 9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
46.079,14	50

## 10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	518,99		48.102,56
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	59.164,06
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: MORALES  
 Apellido 2: ZARAGOZA  
 Nombre: LOURDES  
 NIF: \*\*\*0702\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA		SEPT 2019	16 JUN 2023
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y				

participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
AUTOMÓVIL	PEUGEOT 208 5642 JMR	JULIO 2019

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
335,38	100

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		61.800,78
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			
Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)		61.800,78	

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: GARCÍA-IBARROLA  
 Apellido 2: DÍAZ  
 Nombre: DANIEL  
 NIF: \*\*\*3817\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJAL

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena	Directivo El Corte Inglés			11/95	Excedencia forzosa 17/06/23
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena	Directivo ECI			11/95	Excedencia forzosa 17/6/23
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Casa Córdoba	100%	2006	5198619JG4959N0001YW

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo	Plan Pensiones	2006	10000	
	Banco Santander	2018	60000	

tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva	Fondo ECI			
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Seguro Vida	1995	100000	no
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
TODOTERRENO	Rouge Roven	2013
TURISMO	Vogue Ggolf	2016

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)
joyas	relojes	2000	60000

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	santander	80000

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
Santander Caixa 50000	100

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	x		75101,48
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	85306,76
---	----------

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: TORRICO  
 Apellido 2: POZUELO  
 Nombre: MIGUEL ÁNGEL  
 NIF: \*\*\*3044\*\*

**2.- CARGO: CONCEJAL****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
DIPUTACIÓN PROVINCIAL		DIPUTADO		28/06/2019	29/06/2023
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
CÓRDOBA V	8,33	Octubre 2016	104295,46
CÓRDOBA G	8,33	Octubre 2016	11754,40
CÓRDOBA (Oficina)	8,33	Octubre 2016	41694,46

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y				

participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	PLAN DE PENSIONES SEGURO VIDA	30/11/1999 MARZO 2022	20102,03 100000,00	NO NO
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
Turismo	Nisan	Marzo 2023

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
277,64	50%
34606,26	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		63.867,85
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			
Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)		63.867,85	

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: RUIZ  
 Apellido 2: MADRUGA  
 Nombre: MIGUEL  
 NIF: \*\*\*0012\*\*

**2.- CARGO: CONCEJAL****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad	Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese	
Presidente de la ELA de Encinarejo	Presidente			17/06/2023	
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción			Fecha inicio	Fecha cese	

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad	Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese	
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción			Fecha inicio	Fecha cese	

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Piso	50%	15/11/2006	146759,95

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e				



instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Seguro de vida vinculado a préstamo hipotecario	2006		
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
Utilitario	AUDI A4 AVANT	2010

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO VIVIENDA	PRESTAMO PARA VIVIENDA HABITUAL	90200,32

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha .... )

Euros	% participación
15682,34	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		48135,19
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	47.415,19
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: RUIZ  
 Apellido 2: RODRÍGUEZ  
 Nombre: NARCISA  
 NIF: \*\*\*4084\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
Ayuntamiento de Córdoba		Personal Eventual		junio de 2019	16 de junio 2023
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Vivienda den Córdoba	100%	2022	63235,08
Vivienda en Sevilla	100%	2010	37931,22
Trastero en Córdoba	100%	2007	1095,99
Plaza de aparcamiento Córdoba	100%	2007	2009,34
Plaza de aparcamiento Sevilla	100%	2010	5141

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social

				(6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Seguro de vida	31 oct 2022	70796,69	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
AUTOMÓVIL	AUDI A3 SPORTBACK	2014

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRÉSTAMO VIVIENDA	HIPOTECARIO	120733,11
PRÉSTAMOS VIVIENDA	HIPOTECARIO	69133,28

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
11192	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		35926,19
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	38956,20
---	----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: URBANO  
 Apellido 2: DE SOTOMAYOR  
 Nombre: JULIÁN  
 NIF: \*\*\*2794\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJAL

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales	EXPLOTACIÓN AGRICOLA FAMILIAR	URBANO DE SOTOMAYOR C.B.	administrador	1 de enero de 2016	
Actividades y ocupaciones profesionales	Despacho de abogados	Abogados	abogado ejerciente	17/03/1999	
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales	administrador de CB de explotación agrícola		administrador	01/01/2016	
Actividades y ocupaciones profesionales	abogacía	colegio de abogados	abogado ejerciente	17/03/1999	
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Piso	50%	07/02/2006	91520
2 cocheras	50%	07/02/2006	11338
Cochera	100%	06/08/2003	16743
Trastero	50%	07/02/2006	3073
Herencia yacente	33,33%	28/12/2020	1008009

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
-------	-------------	------------------------------------	-------------------------------------	--

Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva	Fondos de inversión Cajasur	25/01/22	23333	no
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Seguro de vida Elvetia Vida	17/04/23	120000	No
	Plan de Pensiones Cajasur	04/12/14	4572	no
	Plan de Previsión Social MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA	17/03/99	43254	no
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
COCHE	BMW X4	31/01/17
COCHE	CITROEN C3	20/12/18
MOTOCICLETA	BMW CE 04	28/04/22

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
HIPOTECA	para cochera	7626,97
PRÉSTAMO PERSONAL	compra vehículo	8525,83
RIESGO INDIRECTO (AVAL)	Avalista Hipor. Y credito	170235

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
2000	50
179409	66
30553	25

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	x		29071,97
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	No tiene retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo.
---	--

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: FUENTES  
 Apellido 2: LOPERA  
 Nombre: SALVADOR  
 NIF: \*\*\*7036\*\*

**2.- CARGO: CONCEJALA****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
PISO-CORDOBA	50%		76.702
COCHERA	50%		4.204

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo				

tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

**6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)**

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
COCHE	AUDI AS (3621-HLS)	
MOTO	1097-HFS	
MOTO	8469-BSF	

**7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

**8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC).**

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

**9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)**

Euros	% participación
103172	Entidad de crédito

**10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS**

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.		x	54739,84
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	59781,51
---	----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: HURTADO  
 Apellido 2: ZURERA  
 Nombre: ANTONIO  
 NIF: \*\*\*6772\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJAL

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Vivienda en Córdoba	100%	1991	50237
Plaza aparcamiento Córdoba	100%	1994	4680
Piso Almería	100%	2005	106676
Piso Madrid	33%	2009	40923

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?



Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Plan Pensiones	2008	32000	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
RENAULT MEGANE		30/06/2010

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
29083	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		65053
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			
Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)		65.711,60	

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: GONZÁLEZ  
 Apellido 2: ESCALANTE  
 Nombre: CARMEN  
 NIF: \*\*\*4700\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad	Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese	
UCODIOMAS	INFORMÁTICA		01/07/2013 (excedencia desde 26/07/2022)		
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad	Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese	
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena	empleo	UCOIdiomas SLMP	Informática	01/07/2013 (excedencia desde 26/07/2022)	
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Piso+Aparcamiento+Trastero 1164704UG4916S0042UK	50%	2016	61.729,31

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?

Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
AUTOMÓVIL	SEAT LEON	09/2015

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
HIPOTECARIO		96.750,05
PERSONAL		2.650,23

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha .... )

Euros	% participación
1.183,11	50%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		37.377,73
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	37.377,73
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: ROMERO  
 Apellido 2: PÉREZ  
 Nombre: JOSÉ ANTONIO  
 NIF: \*\*\*6881\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	CONCEJAL	15/06/2019	16/06/2023		
EMACSA	CONSEJERO	01/07/2019	16/06/2023		
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción	Fecha inicio	Fecha cese			

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción	Fecha inicio	Fecha cese			

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
PISO/ CÓRDOBA	50%	03/07/2018	43.769
APARCAMIENTO/CÓRDOBA	50%	14/10/2021	5.506,61
PISO/TORRE DEL MAR	50%	18/05/2022	32.020,80

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?

Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	PC FUTURO GARANTIZADO (PLAN PENSIONES)	25/02/2013	2.907,13	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
5UV	OPEL GRANDLAND X	09/12/2021

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
HIPOTECARIO	COMPRA VIVIENDA HABITUAL	67.933,49
PERSONAL	COMPRA APARCAMIENTO	7.925,08
PERSONAL	COMPRA VEHÍCULO	17.301

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
15500	50

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.		X	48.520,80
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

  

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	48.520,80
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: MOYA  
 Apellido 2: MESA  
 Nombre: ALICIA  
 NIF: \*\*\*0108\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
CECOSAM (EN EXCEDENCIA)	auxiliar administrativo	2002			
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	concejala	2019			
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
PISO		01/01/2001	

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo				

tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

**6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)**

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
TURISMO	TOYOTA VERSO	2013
TURISMO	TOYOTA AURIS	2019

**7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

**8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)**

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

**9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)**

Euros	% participación
23.050	50%

**10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS**

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.			Se adjunta declaración
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			
Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)		40.478,04	

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: ORTIZ  
 Apellido 2: RODRIGUEZ  
 Nombre: ÁNGEL  
 NIF: \*\*\*4342\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJAL

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad	Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese	
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	AYUDANTE DE ANÁLISIS Y REDES DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA		28/09/2015	02/12/2018	
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales	GRUPO II. PERSONAL TITULADO (GRUPO COTIZACIÓN 02)	FEPAMIC	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	07/01/2021	31/05/2023
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción			Fecha inicio	Fecha cese	
PRESIDENTE DEL CLUB TROTACALLES			14/11/2022		

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad	Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese	
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción			Fecha inicio	Fecha cese	

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
PLAZA DE COCHE, CÓRDOBA	50%	06/03/2012	8966,47
TRASTERO, CÓRDOBA	100%	30/10/2018	1786,58

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del



		suscripción		capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Cuenta ahorro e inversión (La Caixa)	29/10/2015	12933,85	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
motocicleta	yamaha Nmax	06/11/2017

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
24319,76	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	x		24267,87
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	27.930,00
---	-----------

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: LÓPEZ  
 Apellido 2: LOSILLA  
 Nombre: ANA MARÍA  
 NIF: \*\*\*0224\*\*

**2.- CARGO: CONCEJALA****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	JEFA DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE	11/11/98			
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese		
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
CASA	100%	2006	74023,42
PISO	50%	2013	56885,40
APARCAMIENTO/TRASTERO	50%	2016	9351,60

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?

Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Seguro de vida plan de pensiones caixa plan de pensiones dip.	2011 2006 2008	50000 12889,46 3500	NO NO NO
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO PRÉSTAMO	VIVIENDA HABITUAL	62051,71 4310,75

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
40044,64	100
1417,50	50

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		57045,67
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	60.686,29
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: BERNAL  
 Apellido 2: GOTOR  
 Nombre: MARÍA ISABEL  
 NIF: \*\*\*2810\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
JUNTA DE ANDALUCÍA		DOCENTE EDUCACIÓN PRIMARIA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE		1989	
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2. Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3. Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
VIVIENDA CÓRDOBA	23,66%	2004	20457,18
VIVIENDA CÓRDOBA	100%	2002	69008,35
COCHERA CÓRDOBA	100%	2002	5956,66
VIVIENDA MÁLAGA	100%	2021	45883,23

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social

				(6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
AUTOMÓVIL	NISSAN MICRA 6772FGM	2015

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
HIPOTECA	HIPOTECA PERSONAL VIVIENDA MÁLAGA	85082,13

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
15334,69	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		48860,86
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

  

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	50.536,57
---	-----------

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:**

**1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: HIDALGO  
 Apellido 2: HERNÁNDEZ  
 Nombre: JUAN  
 NIF: \*\*\*2496\*\*

**2.- CARGO: CONCEJAL**

**3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL**

**4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:**

**4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
TURISMO	HYNDAY ACENT	29/05/2018
FURGONETA	MAZDA 2.5	01/04/2011

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha .... )

Euros	% participación
VIERNES 2 JUNIO 2023 1311,83	100

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		23436,74
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	27.174,97
---	-----------

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: GARCÍA  
 Apellido 2: BALLESTEROS  
 Nombre: CARMEN  
 NIF: \*\*\*2021\*\*

**2.- CARGO: CONCEJALA****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Piso Córdoba	50%	1994	99.753,71
Aparcamiento Córdoba	50%	1995	7.879,77
Aparcamiento Córdoba	50%	1995	7.879,77
Piso Granada	50%	2001	37.411,64

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?



Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
88.000€	50%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	5424,44		29.523,74€
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			
Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)		31.050,04	

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: RUIZ  
 Apellido 2: MEMBRILLA  
 Nombre: IRENE  
 NIF: \*\*\*4898\*\*

**2.- CARGO: CONCEJALA****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales	EJERCICIO ABOGACÍA EN DESPACHO PROPIO	AUTÓNOMA		SEPTIEMBRE 2015	MARZO 2022
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
- PISO EN CORDOBA	50	11/04/2008	53529,40
- PISO EN ALCOLEA DE CORDOBA	33,33	30/05/2016	122932,32
- SOLAR EN ALCOLEA DE CORDOBA	33,33	30/05/2016	2471,83

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social
-------	-------------	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

				(6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	SEGURO DE VIDA CON CLAUSULA HIPOTECARIA	01/05/2019	30000	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Matrícula	Fecha de adquisición

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha .... )

Euros	% participación
1418,82	50

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		6312,80
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	22.846,56
---	-----------

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: FERNÁNDEZ  
 Apellido 2: OLIVARES  
 Nombre: IVAN  
 NIF: \*\*\*6755\*\*

**2.- CARGO: CONCEJAL****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales	ADEISA ETT EUROPA, S.L. UNIÓN FUTBOLÍSTICA CÓRDOBA SAD		PEÓN	TEMPORAL	TEMPORAL
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y				

participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias				
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

**6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)**

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

**7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

**8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)**

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

**9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)**

Euros	% participación
2192,16	100%

**10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS**

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		0
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	3.231,75
---	----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: ALMAGRO  
 Apellido 2: ALCÁNTARA  
 Nombre: YOLANDA  
 NIF: \*\*\*1695\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJALA

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena	BANCA	BBVA	TECNICO	15/07/1996	30/11/2021
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
Piso Jaén	100%	22/01/99	69569,91
Aparcamiento Jaén	100%	22/01/99	6485,89
Vivienda Córdoba	50%	29/03/2004	70426
Aparcamiento Córdoba	50%	06/2004	2980
Piso Córdoba	50%	14/10/2022	13384

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?

Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	Plan de pensiones Plan de pensiones Seguro de vida	20284 1500	100000 capital asegurado vida	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
Préstamo	Hipotecario (100%)	68495,4
Préstamo	Hipotecario (50%)	78234,5

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
31621,24	100%

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	x		47830,31
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	91312,39
---	----------

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:****1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE**

Apellido 1: BADANELLI  
 Apellido 2: BERRIOZABAL  
 Nombre: PAULA  
 NIF: \*\*\*6464\*\*

**2.- CARGO: CONCEJALA****3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL****4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:****4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
CHALET PAREADO PUERTO STA. MARÍA	100%	08/2003	84.826,32

**5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO**

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo				



tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	ALQUILER VIVIENDA SEGURO VIDA E INCAPACIDAD	04/2022 01/2014	19.600 120.000	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

## 6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
COCHE	MERCEDES C180 ICOMPRESSOR	20/12/2015
MOTO	VESPA 125CC	15/05/2010
MOCROCAR	MGO Y DINAMIC 3P	08/11/2019

## 7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

## 8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	SOBRE VIVIENDA PTO. STA. MARÍA	102.852,94

## 9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
34.850	100%

## 10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		54.518,20
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	59.146,44
---	-----------

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

## 1.- DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido 1: SACO  
 Apellido 2: AYLLÓN  
 Nombre: RAFAEL  
 NIF: \*\*\*5184\*\*

## 2.- CARGO: CONCEJAL

## 3.- TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL

## 4.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1. Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
4.2. Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
4.3. Otras actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## 5.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

5.1. Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo)					
Entidad		Cargo o categoría		Fecha inicio	Fecha cese
5.2 Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión					
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					
5.3 Causas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenidas de la LOREG					
Descripción				Fecha inicio	Fecha cese

## DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES:

## 4.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Descripción y provincia de localización	% de participación	Fecha de adquisición	Valor catastral
PISO EN CÓRDOBA	50%	08/01/2015	54.451,54

## 5.- OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros) (5)	¿Supera el 10% del capital social (6)?
Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e				

instituciones de inversión colectiva				
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias	SEGURO DE VIDA	2015	11500	
Deuda pública, obligaciones y bonos				
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)				

6.- VEHÍCULOS (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición
TURISMO	RENAULT CLIO	2008
MOTOCICLETA	UM RENEGADE COMANDO	2021

7.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición	Valor estimado (*)

8.- CARGAS (PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS/PERSONALES, ETC)

Clase	Descripción	Importe actual (euros)
PRÉSTAMO	HIPOTECA	45.479
PRÉSTAMO	PERSONAL	1.714

9.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha ....)

Euros	% participación
3500	50

10.- RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

(adjuntar en sobre cerrado la copia de la declaración).

IMPUESTO	Declaración		BASE IMPONIBLE
	Individual	Conjunta	
I.R.P.F.	X		59.262,07
PATRIMONIO			
SOCIEDADES			

Retribuciones dinerarias por Rendimientos de trabajo (Declaración 2022)	64.441,11
---	-----------

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 5.211/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 194, de fecha 11 de octubre de 2023, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

A) Se modifica el artículo 23 del Capítulo I, "Autoridades y organismos municipales", del Título III, "De la organización municipal", que quedará redactado de la siguiente forma:

TÍTULO III. De la organización municipal.

CAPÍTULO I. Autoridades y organismos municipales.

**Artículo 23.**

Son autoridades y organismos municipales:

- El Alcalde.
- El Pleno.
- Tenientes de Alcalde.
- Los Concejales-Delegados.
- Junta de Gobierno.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisiones Informativas.
- Consejos Sectoriales Municipales.
- Junta de Delegados

B) Asimismo, se crea el Capítulo X, "De la Junta de Delegados", dentro del mismo Título III, con el siguiente contenido:

CAPÍTULO X. De la Junta de Delegados.

**Artículo 49 Bis-A.**

La Junta de Delegados estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación e integrada por los Concejales Delegados de los correspondientes Servicios integrados en cada una de las Áreas, si las hubiere, o Delegaciones Municipales.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, que levantará acta de cada una de las sesiones celebradas. No obstante, sus acuerdos, deberán ser elevados al Alcalde-Presidente para su resolución.

**Artículo 49 Bis-B.**

1. La Junta de Delegados será creada por acuerdo del Pleno de la Corporación y se constituirá en sesión convocada por Resolución de Alcaldía, previamente deberán nombrarse los miembros de la misma, a los que deberá notificarse dicho nombramiento.

2. Se encargará de la coordinación de los Servicios integrados en cada una de las Áreas, si las hubiere, o Delegaciones Municipales.

3. La Junta de Delegados se reunirá de conformidad con la periodicidad fijada por la propia Junta en su sesión de constitución, y en ningún caso ostentará atribuciones resolutorias, teniendo por función deliberar e informar sobre las siguientes cuestiones:

- a) Peticiones de las Cofradías.
- b) Peticiones de los Directores de los colegios y AMPAS.
- c) Peticiones de las asociaciones y clubs deportivos.
- d) Solicitudes para la instalación de puestos varios.
- e) Solicitudes de cesión de uso de instalaciones municipales para la celebración de actos.
- f) Aquellos asuntos que deber ser conocidos por dos o más delegaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 5.196/2023

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 13/11/2023, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al Tercer Trimestre 2023 del Municipio de Fuente-Obejuna.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio.

Quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, se podrá formular el recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. previo al contencioso administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 5.197/2023

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 13-11-2023, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de Tasa por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2023 de este Municipio.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen

pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 5.360/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrado el día 31 de julio de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 1SC/2023, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
920 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	183.000	50.000	233.000
334 22609	ACTIVIDADES PROMOCIÓN CULTURAL	50.000	50.000	100.000
334 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN CULTURAL	19.295,20	50.000	69.295,20

**2º FINANCIACIÓN**

ÁREA por similitud (Ordenanza Pleno 29-03-2022/ B.O.P. nº 116 de 17-06-2022)	HORAS	CUOTA	ACTIVIDAD	Nº ALUMNADO	IMPORTE
8 JORNADAS	48 horas	30,00 €/curso	NATURALEZA -NAVIDAD 2023: • Del 26 DICIEMBRE 2023- al 5 ENERO 2024	30 participantes/ total 48h.	30 € participante

Lo que se publica en Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En Lucena, a 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 5.332/2023

**EDICTO (GEX 1341/23)**

Atendiendo parcialmente al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba relativo a anulación/subsanación de la Resolución de la Concejal Dele-

Esta modificación se financia con el remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Cuantía
Económica	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	150.000
87000	TOTAL	150.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Hornachuelos, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 5.324/2023

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2023, adoptó - entre otros - establecer el acuerdo sobre el precio público para la participación en la actividad denominada "Aula de la Naturaleza, Navidad 2023" "según el siguiente detalle:

PRIMERO. Aprobar, un precio público de veinte euros (30 €) por participante conforme al siguiente detalle:

gada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos nº 21042023, de 18 de octubre, por la que se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Montoro para el año 2023 (BOP nº 203, de 26 de octubre de 2023) se ha dictado por la Alcaldía Resolución nº 2671/2023, de fecha 1 de diciembre, por la que se acuerda Rectificar la Resolución nº 2104/2023, de fecha 18 de octubre, de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, referida a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, en lo referente al apartado del sistema de Acceso, de modo que donde se indicaba concurso-oposición se sustituye por Turno Libre y según se indica:

\*Escala de Administración General. Subescala Administrativa:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES
C	C1	1

DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
ADMINISTRATIVO	TURNO LIBRE

\*Escala de Administración Especial, Subescala Gestión de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	1	Técnico Medio	TURNO LIBRE
<b>*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Personal de Oficios:</b>				
GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
E	—	1	Peón Parques y Jardines	TURNO LIBRE
<b>*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Personal de Oficios:</b>				
GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	1	Oficial Servicio alumbrado público	TURNO LIBRE
<b>*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Policía Local:</b>				
GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	1	Oficial	PROMOCIÓN INTERNA

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 5.366/2023

Título: IV CONCURSO DE FACHADAS Y BALCONES NAVI-DEÑOS 2023

BDNS (Identif.) 732181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732181>)

PRIMERO. Podrán participar todas aquellas familias residentes en Monturque que lo deseen.

-Dispondrán hasta el 19 de diciembre para presentarse e inscribirse al concurso a través de E-mail:

cultura@monturque.es o en los Tífs. 667504687/957535614.

-Deberán indicar el nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono e E-mail.

SEGUNDO. La temática será la decoración navideña.

La técnica será libre y se podrá utilizar cualquier tipo de material. Se valorará la creatividad, la originalidad, el diseño, etc. Los balcones o fachadas y su entorno (porches incluidos) deben estar decorados desde las 17:00 h. del día 20 de diciembre de 2023, y estar ubicados/as en las calles de nuestra localidad, de manera que cualquier viandante pueda disfrutar de la magia de la Navidad.

Además se podrán presentar aquellas familias cuyas viviendas se encuentren en patio interiores de comunidades de vecinos/as con el requisito de que deberán tener las puertas abiertas del acceso a las comunidades para que los viandantes puedan acceder a verlas.

TERCERO. Los premios y obsequios son los siguientes:

1º. 100,00 € y diploma.

2º. 80,00 € y diploma.

3º. 50,00 € y diploma.

Del 4º al 20º, 30,00 € y diploma.

Si hubiese más de veinte participantes el jurado decidirá los veinte mejores premios y el resto quedará únicamente con un Diploma de agradecimiento.

CUARTO. El Jurado estará compuesto por personal técnico de

las áreas de Juventud, Cultura y Turismo junto con miembros de asociaciones y colectivos locales.

Dicho Jurado pasará el miércoles 20 de diciembre por la tarde visitando todas las calles donde haya inscripciones.

QUINTO. El Jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.

SEXTO. La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

Monturque, 12 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 5.367/2023

Título: CONCURSO DE BELENES 2023

BDNS (Identif.) 732221

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732221>)

1. Podrán participar todas aquellas familias que lo deseen y residan en Monturque.

2. La inscripción será en:

Ayuntamiento de Monturque Plaza de la Constitución, 3. 14930 Monturque (Córdoba).

Teléfono 957535614 o en cultura@monturque.es.

3. La fecha límite de inscripción será el lunes 18 de diciembre de 2023.

4. El Jurado estará compuesto por personal técnico de las áreas de Cultura, Juventud y Turismo.

Dicho Jurado pasará el jueves 21 de diciembre, en horario de mañana, por todos los belenes inscritos.

5. Se establecen los siguientes premios:

Un obsequio (estuche de productos) y Diploma a los mejores 20 belenes inscritos designados por el Jurado, considerando que alcanzan la suficiente calidad.

Al resto se le concederá un Diploma.

6. Dichas familias deben facilitar la posibilidad de visitar el belén a todas aquellas personas que soliciten verlo.

7. La participación en este certamen lleva implícito la aceptación de sus bases.

Monturque, 12 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 5.195/2023

Con fecha 23 de noviembre de 2023, la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto con número 3430/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Decreto de asignación de funciones de Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde en sustitución de la Sra. Alcaldesa por motivo de ausencia de la misma en el municipio.**

Visto que la Sra. Alcaldesa va a estar ausente del municipio por el periodo comprendido del 24 al 26 de noviembre próximos, ambos inclusive.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Sra. Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Delegar las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Trujillo García, desde el 24 al 26 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Auxiliadora Cope Ortiz.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 5.404/2023

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 29/2023, financiado con bajas de otros créditos que se consideran reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 213, de fecha 10 de noviembre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	157.456,54 €
- Capítulo 2	30.000,00 €

- Capítulo 6	127.456,54 €
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	20.063,14 €
- Capítulo 2	20.063,14 €
<b>TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	177.519,68 €
<b>BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>	177.519,68 €
- Capítulo 2	25.053,60 €
- Capítulo 4	35.009,54 €
- Capítulo 6	78.500,00 €
- Capítulo 7	10.000,00 €
- Capítulo 8	28.956,54 €
<b>TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	177.519,68 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 13 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Núm. 5.276/2023

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2025, de aprobación inicial del expediente de suplementos de transferencias de créditos competencia del Pleno, cuyo detalle es el siguiente:

**APLICACIONES A DISMINUIR**

	APLICACIÓN	euros
1532 61010	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-OBRAS	4.150,00
2310 22798	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-TRABAJOS SEREX PRODE	5.500,00
3230 13100	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,	2.200,00
3230 16000	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,	4.500,00
3340 62302	EQUIPAMIENTO Y APORTACIÓN A PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO	2.500,00
3370 13000	ANIMADOR LUDOTECA	4.000,00
3370 16000	SS. ANIMADOR LUDOTECA	1.500,00
3370 16002	SS MONITOR ESCUELA DE VERANO	900,00
3400 16000	S.S. MONITOR DEPORTIVO	1.000,00
4220 47000	INDUSTRIA-SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO	12.000,00
4590 22199	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-OTROS SUMINISTROS	5.200,00
9120 10001	ASISTENCIAS PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO	900,00
9120 16205	SEGUROS	850,00
9200 12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL-COMPLEMENTO DE DESTINO	4.400,00
9200 12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL-COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.700,00
9200 16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	16.000,00
9200 16001	SS ADMINISTRACIÓN GENERAL - LIMPIEZA	1.900,00
9200 22607	ADMINISTRACIÓN GENERAL-OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.500,00
9200 62200	INVERSIONES EN LA CASA CONSISTORIAL	4.900,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

9220	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL-TRIENIOS	2.200,00
9240	22699	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
		TOTAL	80.800,00

#### APLICACIONES A INCREMENTAR

APLICACIÓN			euros
1650	22100	ALUMBRADO PÚBLICO-ENERGÍA ELÉCTRICA	25.800,00
1710	22199	SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	2.000,00
3260	22606	CURSOS DE FORMACIÓN	4.900,00
3330	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES CULTURALES	4.000,00
3370	22706	PROGRAS DE JUVENTUD. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000,00
3380	22199	PROGRAMA DE FESTEJOS. SUMINISTROS	3.000,00
3380	22706	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	6.600,00
3420	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTES	14.000,00
3420	22100	ELECTRICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.500,00
4590	13100	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	7.000,00
4590	16000	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-SEGURIDAD SOCIAL	3.000,00
9120	10000	RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	6.000,00
		TOTAL	80.800,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torrecampo, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Núm. 5.278/2023

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2025, de aprobación inicial del expediente de suplementos de créditos con fondos procedentes de remanentes generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación a suplementar: 231.41000, Transferencias a la Residencia Municipal de Mayores.

Cuantía: Cien mil euros (100.000,00 €)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los plazos establecidos en los artículos 25 y si-

guintes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torrecampo, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

#### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.340/2023

De conformidad con el artículo 169 y 177.2 del RDL 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 8 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del expediente nº 28/2023 de suplemento de crédito que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes y servicios	69.700 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	69.700 €

Villa del Río, 7 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Morales Molina.

#### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 5.344/2023

Expediente: 2320/2023

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, a la aprobación inicial del expediente nº 2320/2023 de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se entiende aprobado definitivamente el expediente nº 2320/2023 de modificación de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos			Importe
Aplicación	Descripción		
Progr.	Económica		
340	22609	DEPORTES	4.600,00 €
450	61902	INFRAESTRUCTURAS – OTRAS INVERSIONES	18.000,00 €
		TOTAL	22.600,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos			Importe
Aplicación Económica	Descripción		
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		22.600,00 €
	TOTAL		22.600,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artí-



culo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.721/2023

Rfº. Planeamiento/AJAM/4.1.2 – 7/2013  
Help 2022/1588

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN DE LA FICHA EA-214 “Casa de vecinos”, DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL P.E.P.C.H.C. (ANEXO II), sita en la calle Anqueda nº 2, parcela catastral 4754830UG4945S0001XU, promovido por la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en virtud de la petición formulada por

don Antonio Jiménez García, conforme a la propuesta del Arquitecto don Manuel Pedregosa Cruz, CSV:

cb8632e8368106633cea92676192a1399a1be58b;  
b2da4cb58720e0086fce239973dc7ae458877cf8.

SEGUNDO. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

QUINTO. En cumplimiento de los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el acuerdo y el documento aprobado se publicará el Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de su Sede Electrónica (<https://www.gmucordoba.es/transparencia>) y del Excmo. Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan”.

Córdoba, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Álvarez Ortega.

CATALOGO DE BIENES DE PROTEGIDOS DEL CONJUNTO HISTORICO DE CORDOBA

**EA-214**

**1. IDENTIFICACION**

Denominación : Casa de vecinos.

Dirección : *c/ Anqueada nº 2.*

Ref. Catastral : 44454/30.

**2. DESCRIPCION**

Tipología : Casa con huerto.

Cronología : Siglo XX.

**Pátios** : Patio-huerto, con árboles frutales y de sombra, con solería en el tramo al que recorren las viviendas sobre el empedrado original. Se conserva pila de piedra. Tiene salida secundaria a las casas nuevas.

**Estructura** : La edificación, de 1ª planta, se cobeca en 1ª crujía y adosada a medianeras. Muros de carga y galería con tubos de fundición. En el fondo del huerto existe una reciente construcción disonante.

**Fachada** : Una planta, con huecos verticales y pretil.

**Cubierta** : Inclínada de teja y azotea.

**Uso** : Vivienda 2ª cat. (casa de vecinos).

**Conservación** : Buena.

**Propiedad** : Privada (3 vecinos familiares propietarios).

**3. MOTIVACION Y ALORACION**

Valoración DGBBC : Clasificación Legal : ----

Categoría : ----

Valoración PGOU 1986 : Ordenanza RF. Renovación.

**Elementos de Interés** : Estructura tipológica.

Espacio libre: huerto, con los árboles y vegetación existente.

#### 4. CONDICIONES DE USO

##### **Prioritario Permitidos**

: Cualquier uso de los recogidos en el Art. 95 (incluso con carácter de equipamiento o servicio) que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y niveles de intervención definidos en esta ficha.

**Prohibidos**  
: Aquellos cuya implantación en el edificio resulte incompatible con los elementos de interés objeto de protección y los niveles de intervención definidos en esta ficha, por afectar negativamente a sus características históricas, tipológicas, constructivas o ambientales.

#### 5. NIVELES DE INTERVENCIÓN

El desarrollo habrá de hacerse mediante un Estudio de Detalle cuya aprobación será condición necesaria para la posterior obtención de la licencia de obras correspondiente.

**2. Cons. Implantación** : Crujía de fachada a la calle Anqueada (existente). Posibilidad de remonte de una planta bajo la ordenanza de Conservación tipológica.

**3. Cons. Tipológica** : Remonte en planta primera sobre cruja de fachada y nuevas edificaciones apoyadas en medianera con cruja de 5 m. y dos plantas de altura. La ocupación se limita al 63,00 % de la superficie de parcela. Si se edifica en planta primera, la superficie construida de planta primera se déntera de la ocupación total permitida.

**6. Espacio Catalogado** : Huerto, con su vegetación y recuperando el pavimento empedrado original en zona de viviendas.



NIVELES DE INTERVENCIÓN



Cons. de la Implantación (PB) e Implantación con Cons. Tipológica (P1\*)



Implantación con Conservación Tipológica (Máx. 2 plantas)



Espacio Catalogado

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Comunidad de Regantes en Formación "Miragenil"  
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 5.334/2023

**ANUNCIO – CONVOCATORIA**

Por medio del presente se convoca a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Miragenil (en formación) de Puente Genil (Córdoba), que tendrá lugar el próximo miércoles, día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés (27/12/2023), a las diecinueve (19:00) horas en primera y a las diecinueve treinta (19:30) horas en segunda convocatoria, en la Biblioteca Pública Municipal Ricardo Molina de Puente Genil (planta baja), sita en el

Parque de "Los Pinos" s/n, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura y aprobación del acta anterior.

2º. Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de Miragenil en formación para adaptarlos a la concesión de riego aprobada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en fecha de 2 de octubre de 2023, expediente A-6897/2017.

3º. Sobre la necesidad de aprobación de nueva derrama para atender gastos de mantenimiento de la Comunidad.

4º. Ruegos y preguntas.

NOTA: La aprobación del punto segundo del orden del día podría llevar a la modificación, de los Estatutos de la Comunidad.

Puente Genil, a 7 de diciembre de 2023. El Presidente, Fdo. Pablo Gutiérrez Rivas.